



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Datos de carácter personal. Orden de 19 de enero de 2011 por la que se crean, modifican y regulan diversos ficheros informatizados con datos de carácter personal de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación 2325

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Deportes. Premios. Orden de 17 de enero de 2011 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2010 2357

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable y parte de suelo no urbanizable de especial protección (grado 1) a suelo urbanizable de uso industrial y uso terciario, creándose y homologándose el Sector "La Hermosa" 2362



Normas subsidiarias. Resolución de 26 de agosto de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de la Vera, que consiste en la reordenación de terrenos de suelo urbano para uso industrial y la creación de un Sector de suelo urbanizable de uso dotacional 2395

Transporte de viajeros. Promoción de la accesibilidad. Resolución de 12 de enero de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera en la convocatoria para el año 2010 2402

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución. Corrección de errores de la Resolución de 14 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 256/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 145/2010 2404

Caza. Resolución de 21 de enero de 2011, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se establece la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura para la temporada 2011-2012 2405

Consejería de Educación

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 798/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 1634/2008 2407

Sentencias. Ejecución. Resolución de 21 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 299/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 344/2009 2409

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 402/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 134/2010 2411

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 14 de enero de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo 2413



V

ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 11 de enero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos y taurinos 2416

Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 30 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SCE 08/0310, en materia de control de calidad 2421

Notificaciones. Anuncio de 30 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SCE 08/0355, en materia de control de calidad 2422

Notificaciones. Anuncio de 30 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SCE 08/0356, en materia de control de calidad 2422

Notificaciones. Anuncio de 30 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SCE 08/0358, en materia de control de calidad 2423

Notificaciones. Anuncio de 30 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SCE 09/0277, en materia de control de calidad 2424

Notificaciones. Anuncio de 30 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SCE 09/0280, en materia de control de calidad 2424

Notificaciones. Anuncio de 30 de diciembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º SCE 10/0143, en materia de control de calidad 2425

Notificaciones. Anuncio de 30 de diciembre de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º SCE 10/0110, en materia de control de calidad 2426

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 16 de diciembre de 2010 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-026878-017368 2427

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 12 de enero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 06/0349/10 2428

Notificaciones. Edicto de 12 de enero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 10/0260/10 2429



Servicio Extremeño Público de Empleo

Adjudicación. Resolución de 17 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Estudio nacional sobre necesidades de formación-cualificación para el acceso al empleo en la familia profesional agraria. Área profesional de agricultura". Expte.: SE-13/2010 **2430**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 17 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 28/2010 **2431**

Notificaciones. Edicto de 17 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1260/2006 **2431**

Notificaciones. Edicto de 17 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **2432**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 19 de enero de 2011 por la que se crean, modifican y regulan diversos ficheros informatizados con datos de carácter personal de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. (2011050023)

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece en su artículo 2 que la misma será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Asimismo, la citada ley orgánica dispone en su artículo 20 que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Los cambios experimentados como consecuencia de la distribución de competencias, así como la necesidad tanto de incorporar nuevos ficheros automatizados, como de actualizar los existentes, y dado que determinados ficheros, cuya responsabilidad ostenta la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, son de carácter público, es por tanto, indispensable que los mismos sean creados por medio de disposición de carácter general en que se haga constar la totalidad de los extremos contenidos en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la creación, modificación y regulación de los ficheros de tratamiento de datos de carácter personal que se relacionan en los Anexos I y II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2. Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los ficheros datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo I de la presente orden, los cuales serán notificados ante el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos con las características descritas en dicho Anexo, en aplicación del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de



Carácter Personal, y de los artículos 54 y 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley orgánica.

Artículo 3. Modificación de ficheros.

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo II, procediéndose posteriormente a notificar la modificación de estos ficheros ante la Agencia Española de Protección de Datos conforme al procedimiento señalado en el artículo anterior.

Artículo 4. Medidas de gestión y organización.

Los responsables de los ficheros informatizados de referencia adoptarán las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 5. Derecho de acceso, rectificación y cancelación.

Los afectados del fichero informatizado pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo que se concreta en la presente orden.

Artículo 6. Cesiones de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por esta orden sólo podrán ser cedidos en los supuestos expresamente previstos por la ley, de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollado por el artículo 10 de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de enero de 2011.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



A N E X O I
CREACIÓN DE FICHEROS

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Administración General

FICHERO AUTOMATIZADO DE DATOS GENERALES BECAS DE LA SECRETARÍA GENERAL.

a) Denominación y descripción del fichero:

- Datos Generales Becas.
- Datos personales de los becarios para envío de correspondencia y realización de las nóminas.

b) Finalidad y uso del fichero:

- Gestión del personal becario que trabaja en la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas físicas pertenecientes a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Mediante formularios o cupones, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, n.º S.S./Mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- Datos de características personales: datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
- Datos económicos-financieros y de seguros: ingresos, rentas, datos bancarios.

f) Cesiones de datos previstas:

- No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

- Secretaría General. Servicio de Administración General.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Secretaría General.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Básico.

**FICHERO AUTOMATIZADO DE BECARIOS DE LA SECRETARÍA GENERAL.**

a) Denominación y descripción del fichero:

- Becarios.
- Datos de solicitudes y concesiones de becas.

b) Finalidad y uso del fichero:

- Gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a una beca de los Cuerpos, Categorías Profesionales o Especialidades en los que se clasifican los puestos de trabajo del ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas físicas que solicitan acceder a las pruebas de becas de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Mediante formularios o cupones, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- Datos de características personales: fecha de nacimiento, nacionalidad, titulación, fecha de estudios, notas de pruebas, idiomas.

f) Cesiones de datos previstas:

- No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

- Secretaría General. Servicio de Administración General.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Secretaría General.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Básico.

FICHERO AUTOMATIZADO DE DATOS JUBILACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL.

a) Denominación y descripción del fichero:

- Jubilación.



- Datos de posibles jubilaciones en el año del personal que tenga relación laboral con la Consejería de Economía, Comercio e Innovación (personal funcionario, laboral, eventual y alto cargo).
- b) Finalidad y uso del fichero:
 - Gestión para controlar, dentro del año actual, las fechas de jubilación.
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:
 - Personas físicas pertenecientes a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- d) Procedimiento de recogida de los datos:
 - Mediante formularios o cupones, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, n.º S.S./Mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
 - Datos de características personales: datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
- f) Cesiones de datos previstas:
 - No están previstas.
- g) Órgano responsable del fichero:
 - Secretaría General.
- h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:
 - Secretaría General. Servicio de Administración General.
- i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:
 - Básico.

FICHERO AUTOMATIZADO DE PERSONAL DE OFICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

- a) Denominación y descripción del fichero:
 - Personal de Oficio.
 - Datos personales, de trabajo y de localización del personal de servicios generales.
- b) Finalidad y uso del fichero:
 - Gestión del personal de servicios generales de toda la Consejería de Economía, Comercio e Innovación (Ordenanzas, Conductores...).



- c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:
 - Personas físicas pertenecientes a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- d) Procedimiento de recogida de los datos:
 - Mediante formularios o cupones, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
 - Datos de características laborales: puesto de trabajo, relación laboral, dirección del lugar de trabajo.
- f) Cesiones de datos previstas:
 - No están previstas
- g) Órgano responsable del fichero:
 - Secretaría General. Servicio de Administración General.
- h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:
 - Secretaría General.
- i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:
 - Básico.

FICHERO AUTOMATIZADO DE REGISTRO DE DOCUMENTOS DE ENTRADA Y SALIDA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN.

- a) Denominación y descripción del fichero:
 - Registro.
 - Datos personales que figuran en las operaciones de registro de documentos.
- b) Finalidad y uso del fichero:
 - Gestión del registro de entrada y salida de documentos con datos de carácter personal que figuran en las operaciones de registro de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:
 - Personas físicas o representantes de las personas jurídicas que presenten sus documentos en el registro general de documentos de la Consejería de Economía, Comercio



e Innovación o en algunos de sus registros auxiliares, o que reciban comunicaciones de la misma.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

— Declaración en soporte papel del propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.

— Datos relacionados con el documento presentado o enviado.

f) Cesiones de datos previstas:

— No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

— Secretaría General. Servicio de Administración General.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

— Secretaría General.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

— Básico.

FICHERO AUTOMATIZADO DE CONTRATOS CAPÍTULO VI DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN.

a) Denominación y descripción del fichero:

— Contratos Capítulo VI.

— Elaboración de los contratos de trabajo del personal de esta Consejería.

b) Finalidad y uso del fichero:

— La finalidad de este fichero es la elaboración de los contratos de trabajo del personal de esta Consejería. Contiene los datos necesarios para poder formalizar los mismos.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

— Personas físicas pertenecientes a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

— Los datos provienen directamente del propio interesado mediante declaraciones o la aportación de documentos.



- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, n.º S.S./Mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
 - Datos de características personales: datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
 - Datos de detalle de empleo: servicio o unidad en la que desempeña la labor, código de empleado, fecha de ingreso, tipo de contrato, situación laboral.
 - Datos económicos-financieros: ingresos, rentas, datos bancarios.
- f) Cesiones de datos previstas:
- Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.
- g) Órgano responsable del fichero:
- Secretaría General. Servicio de Administración General.
- h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:
- Secretaría General.
- i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:
- Básico.

FICHERO AUTOMATIZADO DE HORAS TRABAJADAS EN DOMINGOS Y FESTIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL.

- a) Denominación y descripción del fichero:
- Domingos y Festivos.
 - Datos personales de personas que trabajaron en Domingos y Festivos en las Residencias Universitarias.
- b) Finalidad y uso del fichero:
- Gestión y control de la tramitación anticipada de los domingos y festivos de la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial (Residencias Universitarias).
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:
- Personas físicas pertenecientes a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- d) Procedimiento de recogida de los datos:
- Mediante formularios o cupones, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel.



- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, n.º S.S./Mutualidad, nombre y apellidos, teléfono.
 - Datos de características laborales: puesto de trabajo, relación laboral, dirección del lugar de trabajo, horas trabajadas, importe de las horas.
- f) Cesiones de datos previstas:
- No están previstas.
- g) Órgano responsable del fichero:
- Secretaría General. Servicio de Administración General.
- h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:
- Secretaría General.
- i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:
- Básico.

FICHERO AUTOMATIZADO DE CONTROL HORARIO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

- a) Denominación y descripción del fichero:
- Control horario.
 - Control horario del personal que tenga relación laboral con la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Finalidad y uso del fichero:
- La finalidad del fichero es registrar el horario de acceso y salida del personal que presta servicios en la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:
- Personas físicas pertenecientes a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- d) Procedimiento de recogida de los datos:
- Mediante formularios o cupones, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel y mediante una aplicación informática para el fichaje diario.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.



- Datos de características laborales: puesto de trabajo, relación laboral, dirección del lugar de trabajo, hora de entrada y de salida.

f) Cesiones de datos previstas:

- No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

- Secretaría General. Servicio de Administración General.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Secretaría General.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Básico.

FICHERO AUTOMATIZADO DE NÓMINAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN.

a) Denominación y descripción del fichero:

- Nóminas.
- Elaboración nóminas del Capítulo VI y Seguros Sociales.

b) Finalidad y uso del fichero:

- Gestión de cálculo y confección de las nóminas, que incluye las retenciones y descuentos correspondientes al IRPF, cuotas de Seguridad Social y otros descuentos, del personal laboral de Capítulo VI que presta sus servicios en la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas físicas pertenecientes a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Los datos provienen directamente del propio interesado mediante declaraciones o la aportación de documentos.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, n.º S.S./Mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- Datos de características personales: datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.



- Datos de detalle de empleo: servicio o unidad en la que desempeña la labor, código de empleado, fecha de ingreso, tipo de contrato, situación laboral.
- Datos económicos-financieros: ingresos, rentas, datos bancarios.

f) Cesiones de datos previstas:

- Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.
- Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.
- Organizaciones Sindicales (CCOO, CCIF, UGT, CGT).
- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Mutualidad General de los Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

g) Órgano responsable del fichero:

- Secretaría General. Servicio de Administración General.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Secretaría General.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Básico.

D.G. DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

Servicio de Promoción Empresarial

FICHERO AUTOMATIZADO DE MARCAS Y PATENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

a) Denominación y descripción del fichero:

- Marcas y Patentes.

b) Finalidad y uso del fichero:

- La finalidad del fichero es llevar a cabo la gestión de marcas, nombres comerciales, patentes y modelos de utilidad de Extremadura registrados en la OEPM.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Los titulares de los datos de carácter personal son personas físicas o empresarios autónomos que quieran registrar una marca.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Los datos provienen directamente del propio interesado mediante formularios oficiales.



- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
 - Datos de carácter comercial: datos de la empresa, marcas, modelos, tipos.
- f) Cesiones de datos previstas:
- A la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- g) Órgano responsable del fichero:
- Dirección General de Competitividad Empresarial.
- h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:
- Dirección General de Competitividad Empresarial. Servicio de Promoción Empresarial.
- i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:
- Básico.

FICHERO AUTOMATIZADO DE SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN PROMOREDEX DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

- a) Denominación y descripción del fichero:
- Suscriptores PROMOREDEX.
- b) Finalidad y uso del fichero:
- La finalidad del fichero es llevar a cabo la gestión de suscripciones al boletín PROMOREDEX.
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:
- Los titulares de los datos de carácter personal son los intermediarios de suscripciones al boletín PROMOREDEX.
- d) Procedimiento de recogida de los datos:
- Los datos provienen directamente del propio interesado mediante formularios oficiales.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- f) Cesiones de datos previstas:
- No están previstas.



g) Órgano responsable del fichero:

- Dirección General de Competitividad Empresarial.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Dirección General de Competitividad Empresarial. Servicio de Promoción Empresarial.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Básico.

FICHERO AUTOMATIZADO DE LISTADO POE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

a) Denominación y descripción del fichero:

- Listado POE.
- Datos del personal de los Puntos de Orientación Empresarial.

b) Finalidad y uso del fichero:

- La finalidad del fichero es llevar a cabo la gestión de los Puntos de Orientación Empresarial y sus Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Los titulares de los datos de carácter personal son los Agentes de Empleo y Desarrollo Local que prestan sus servicios en los POE.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Los datos provienen directamente del propio interesado mediante formularios oficiales.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- Datos de la entidad POE: nombre del organismo, dirección, teléfono.

f) Cesiones de datos previstas:

- No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

- Dirección General de Competitividad Empresarial.



h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

— Dirección General de Competitividad Empresarial. Servicio de Promoción Empresarial.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

— Básico.

FICHERO AUTOMATIZADO DE INSCRITOS DÍA EMPRENDEDOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

a) Denominación y descripción del fichero:

— Listado DÍA EMPRENDEDOR.

— Datos del personal de inscritos en el Día del Emprendedor.

b) Finalidad y uso del fichero:

— La finalidad del fichero es llevar a cabo la gestión de los inscritos en el Día del Emprendedor.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

— Los titulares de los datos de carácter personal son las personas físicas o jurídicas que deseen participar en el Día del Emprendedor.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

— Mediante encuestas, formularios o cupones y transmisión electrónica de datos, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel y la vía telemática.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.

— Datos profesionales: empresa, situación laboral, cargo profesional, datos de la empresa.

f) Cesiones de datos previstas:

— No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

— Dirección General de Competitividad Empresarial.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

— Dirección General de Competitividad Empresarial. Servicio de Promoción Empresarial.



i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Básico.

FICHERO AUTOMATIZADO DE PREMIOS DÍA EMPRENDEDOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

a) Denominación y descripción del fichero:

- Premios DÍA EMPRENDEDOR.
- Datos de empresas candidatas a los Premios del Día del Emprendedor.

b) Finalidad y uso del fichero:

- La finalidad del fichero es llevar a cabo la gestión de las empresas candidatas a los premios del Día del Emprendedor.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Los titulares de los datos de carácter personal son las personas físicas candidatas a la obtención de algún premio del Día del Emprendedor.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Los datos provienen directamente del propio interesado mediante formularios oficiales.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- Datos de carácter empresarial: empresa, datos de la empresa, categoría a la que opta.

f) Cesiones de datos previstas:

- No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

- Dirección General de Competitividad Empresarial.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Dirección General de Competitividad Empresarial. Servicio de Promoción Empresarial.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Básico.

**FICHERO AUTOMATIZADO SIGIEX DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN.****a) Denominación y descripción del fichero:**

- SIGIEX.
- Datos de personas físicas y jurídicas que reciben subvenciones de la Consejería. Este fichero posibilita el registro y seguimiento de todos los expedientes de ayudas controlando todos los pasos de tramitación por los que puedan pasar todos los expedientes de ayudas contempladas (recepción de solicitudes, tramitación, resolución, pago, seguimiento y control).

b) Finalidad y uso del fichero:

- Realización de los pagos a las personas y empresas a las que la Consejería otorga subvenciones.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas físicas o jurídicas que soliciten una subvención.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Los datos provienen directamente del propio interesado mediante formularios oficiales.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- Datos de carácter empresarial: empresa, datos de la empresa, domicilio, teléfono, actividad empresarial, ayuda que solicita.
- Datos económicos-financieros y de seguros: ingresos, rentas, datos bancarios.

f) Cesiones de datos previstas:

- No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

- Dirección General de Competitividad Empresarial.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Dirección General de Competitividad Empresarial. Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Básico.



INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA
Servicio de Análisis y Estadística

FICHERO AUTOMATIZADO DE PARTOS DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA.

a) Denominación y descripción del fichero:

- Partos.
- Fichero mensual y anual de datos de padres y nacidos.

b) Finalidad y uso del fichero:

- Explotación estadísticas de los partos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas físicas recién nacidas y padres de las mismas.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Los datos provienen directamente del propio interesado mediante formularios oficiales.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- Datos de carácter personal: estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, causa de la muerte del nacido.

f) Cesiones de datos previstas:

- No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

- Instituto de Estadística.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Instituto de Estadística. Servicio de Análisis y Estadística.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Básico.

FICHERO AUTOMATIZADO DE MATRIMONIOS DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA.

a) Denominación y descripción del fichero:

- Matrimonios.
- Fichero mensual y anual de matrimonios.



b) Finalidad y uso del fichero:

- Explotación estadísticas de los matrimonios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas físicas contrayentes del matrimonio.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Los datos provienen directamente del propio interesado mediante formularios oficiales.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- Datos de carácter personal: estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, orden del matrimonio.

f) Cesiones de datos previstas:

- No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

- Instituto de Estadística.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Instituto de Estadística. Servicio de Análisis y Estadística.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Básico.

FICHERO AUTOMATIZADO DE AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA.

a) Denominación y descripción del fichero:

- Afiliados Seguridad Social.
- Fichero de las personas afiliadas a la Seguridad Social.

b) Finalidad y uso del fichero:

- Explotación estadísticas de los afiliados en alta a los diferentes regímenes de la Seguridad Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:
 - Personas físicas que se den de alta en la Seguridad Social.
- d) Procedimiento de recogida de los datos:
 - Los datos provienen directamente del propio interesado mediante formularios oficiales.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, n.º S.S./Mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
 - Datos de carácter personal: estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, tipo de contrato, sector de actividad.
- f) Cesiones de datos previstas:
 - No están previstas.
- g) Órgano responsable del fichero:
 - Instituto de Estadística.
- h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:
 - Instituto de Estadística. Servicio de Análisis y Estadística.
- i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:
 - Básico.

FICHERO AUTOMATIZADO DE SOLICITANTES DE PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA.

- a) Denominación y descripción del fichero:
 - Solicitantes Publicaciones.
 - Fichero de las personas a las que se le envían publicaciones.
- b) Finalidad y uso del fichero:
 - La finalidad del fichero es llevar a cabo la gestión de las peticiones de publicaciones al Instituto de Estadística.
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:
 - Los titulares de los datos de carácter personal son los solicitantes de publicaciones al Instituto de Estadística.



- d) Procedimiento de recogida de los datos:
- Los datos provienen directamente del propio interesado mediante formularios oficiales.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- f) Cesiones de datos previstas:
- No están previstas.
- g) Órgano responsable del fichero:
- Instituto de Estadística.
- h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:
- Instituto de Estadística. Servicio de Análisis y Estadística.
- i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:
- Básico.

FICHERO AUTOMATIZADO DE SOLICITUD DE DATOS, PUBLICACIONES E INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA.

- a) Denominación y descripción del fichero:
- Solicitud de datos, publicaciones e información.
 - Fichero de las personas que solicitan datos, publicación e información al Instituto de Estadística.
- b) Finalidad y uso del fichero:
- La finalidad del fichero es llevar a cabo la gestión de las peticiones de datos, publicaciones e información al Instituto de Estadística.
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:
- Los titulares de los datos de carácter personal son los solicitantes de datos, publicaciones e información al Instituto de Estadística.
- d) Procedimiento de recogida de los datos:
- Los datos provienen directamente del propio interesado mediante formularios oficiales.



- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
 - Datos de circunstancias sociales: petición de datos, publicación o información.
- f) Cesiones de datos previstas:
 - No están previstas.
- g) Órgano responsable del fichero:
 - Instituto de Estadística.
- h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:
 - Instituto de Estadística. Servicio de Análisis y Estadística.
- i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:
 - Básico.

D.G. DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Servicio de Recursos para la Investigación Científica

FICHERO AUTOMATIZADO DE CATÁLOGO DE GRUPOS.

- a) Denominación y descripción del fichero:
 - Catálogo de grupos.
 - Fichero de datos de carácter personal contenidos en el Catálogo de Grupos de Investigación.
- b) Finalidad y uso del fichero:
 - La finalidad del fichero es llevar a cabo el tratamiento automatizado del conjunto de datos de carácter personal referentes a los integrantes de los Grupos de Investigación inscritos en el Catálogo.
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:
 - Los titulares de los datos de carácter personal son los Integrantes de los Grupos de Investigación inscritos en el Catálogo.
- d) Procedimiento de recogida de los datos:
 - Mediante solicitud formulada por el Investigador Responsable utilizando los medios telemáticos puestos a disposición al efecto en página web oficial.



- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Área de Investigación.
 - Denominación del grupo y su acrónimo.
 - Miembros integrantes del grupo.
 - Fotocopia del DNI de los integrantes del grupo.
 - Currículum de los integrantes del grupo.
 - Líneas activas de investigación en las que trabaja el grupo, palabras claves y clasificación UNESCO de las mismas.
 - Memoria de la actividad del grupo en los últimos tres años y resultados obtenidos.
 - Personal auxiliar del grupo.
 - Entes Promotores y Observadores (EPO's) que en su caso apoyen el grupo, indicando si son activos o pasivos, y los medios con que contribuyan.
- f) Cesiones de datos previstas:
- No están previstas.
- g) Órgano responsable del fichero:
- D.G. de Ciencia y Tecnología.
- h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:
- D.G. de Ciencia y Tecnología. Servicio de Recursos para la Investigación Científica.
- i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:
- Básico.

Finca La Orden-Valdesequera

FICHERO AUTOMATIZADO DE BBDD BIBLIOTECA.

- a) Denominación y descripción del fichero:
- BBDD Biblioteca.
- b) Finalidad y uso del fichero:
- La finalidad del fichero es llevar a cabo la gestión de los usuarios de la Biblioteca.
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:
- Los titulares de los datos de carácter personal son las personas que hacen uso de los servicios de la biblioteca.



d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Los datos provienen directamente del propio interesado mediante formularios oficiales.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- Datos de los libros sacados en préstamos: número de registro, signature, fecha, tema, idioma, soporte, autor, año de impresión.

f) Cesiones de datos previstas:

- No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

- Finca La Orden.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Finca La Orden.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Básico.

INTAEX

FICHERO AUTOMATIZADO DE PERSONAL DEL INTAEX.

a) Denominación y descripción del fichero:

- Personal INTAEX.
- Datos personales del personal que presta sus servicios en el INTAEX.

b) Finalidad y uso del fichero:

- Gestión y control de los recursos humanos del INTAEX.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas físicas que ocupen puestos de trabajo en el INTAEX.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Mediante formularios, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel.



- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
 - Datos de características personales: fecha de nacimiento, sexo, estado civil, lugar de nacimiento.
 - Datos de características laborales: puesto de trabajo, relación laboral, dirección del lugar de trabajo.
- f) Cesiones de datos previstas:
- No están previstas.
- g) Órgano responsable del fichero:
- INTAEX.
- h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:
- INTAEX.
- i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:
- Básico.

FICHERO AUTOMATIZADO DE CURRÍCULUM VITAE DEL INTAEX.

- a) Denominación y descripción del fichero:
- CV INTAEX.
- b) Finalidad y uso del fichero:
- Datos de formación del personal que presta sus servicios en el INTAEX.
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:
- Personas físicas que ocupen puestos de trabajo en el INTAEX.
- d) Procedimiento de recogida de los datos:
- Mediante formularios, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.



- Datos de características personales: fecha de nacimiento, sexo, estado civil, lugar de nacimiento.
- Datos académicos.

f) Cesiones de datos previstas:

- No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

- INTAEX.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- INTAEX.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Básico.

FICHERO AUTOMATIZADO DE VIDEOVIGILANCIA.

a) Denominación y descripción del fichero:

- Videovigilancia.

b) Finalidad y uso del fichero:

- Videovigilancia de las dependencias del INTAEX por motivos de seguridad. Recoge imágenes de las personas que accedan al edificio.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Cualquier persona que acceda a las dependencias del INTAEX.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

- A través de cámaras de vigilancia.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: imagen.

f) Cesiones de datos previstas:

- No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

- INTAEX.



h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

— INTAEX.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

— Básico.

D.G. DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LIDERAZGO

Servicio de Educación Superior

FICHERO AUTOMATIZADO DE DATOS GENERALES DE BECAS DE COLABORACIÓN Y AYUDAS ERASMUS.

a) Denominación y descripción del fichero:

— Becas de Colaboración y Ayudas Erasmus.

— Datos personales de los Alumnos solicitantes de los distintos programas de becas de colaboración y ayudas Erasmus.

b) Finalidad y uso del fichero:

— Estudio y, en su caso, concesión de becas de colaboración y ayudas Erasmus.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

— Alumnos solicitantes de los distintos programas de becas de colaboración y ayudas Erasmus.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

— Mediante formularios o solicitudes.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.

— Datos de carácter personales: CV, méritos, idiomas.

— Datos relativos a la actividad subvencionada: colaboración, ayuda Erasmus.

— Datos del centro educativo al que está adscrito.

— Datos académicos.

f) Cesiones de datos previstas:

— No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

— D.G. de Educación Superior y Liderazgo.



h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

— D.G. de Educación Superior y Liderazgo. Servicio de Educación Superior.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

— Básico.

Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero"

FICHERO AUTOMATIZADO DE DATOS GENERALES GESTIÓN RESIDENCIA.

a) Denominación y descripción del fichero:

— Datos Generales Residencia.

— Datos personales de los residentes, colaboradores, personal de residencia, proveedores.

b) Finalidad y uso del fichero:

— Gestión del personal residente y que presta sus servicios en el Centro.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

— Personas físicas que tienen alguna relación con el Centro.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

— Mediante formularios o cupones, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, n.º S.S./Mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.

— Datos de características personales: datos de estado civil, datos de familia, fecha de incorporación, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

— Datos económicos-financieros: ingresos, rentas, datos bancarios.

— Datos académicos.

f) Cesiones de datos previstas:

— No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

— D.G. de Educación Superior y Liderazgo.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

— D.G. de Educación Superior y Liderazgo. R.U. "Diego Muñoz Torrero".



i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Básico.

Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna"

FICHERO AUTOMATIZADO DE DATOS GENERALES GESTIÓN RESIDENCIA.

a) Denominación y descripción del fichero:

- Datos Generales Residencia.
- Datos personales de los residentes, colaboradores, personal de residencia, proveedores.

b) Finalidad y uso del fichero:

- Gestión del personal residente y que presta sus servicios en el Centro.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas físicas que tienen alguna relación con el Centro.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Mediante formularios o cupones, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, n.º S.S./Mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- Datos de características personales: datos de estado civil, datos de familia, fecha de incorporación, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
- Datos económicos-financieros: ingresos, rentas, datos bancarios.
- Datos académicos.

f) Cesiones de datos previstas:

- No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

- D.G. de Educación Superior y Liderazgo.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- D.G. de Educación Superior y Liderazgo. R.U. "Mario Roso de Luna".

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Básico.

**FICHERO AUTOMATIZADO DE VIDEOVIGILANCIA.****a) Denominación y descripción del fichero:**

- Videovigilancia.

b) Finalidad y uso del fichero:

- Videovigilancia de las dependencias de la R.U. "Mario Roso de Luna" por motivos de seguridad. Recoge imágenes de las personas que accedan al edificio.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Cualquier persona que acceda a las dependencias de la Residencia Universitaria.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

- A través de cámaras de vigilancia.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: imagen.

f) Cesiones de datos previstas:

- No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

- D.G. de Educación Superior y Liderazgo.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- D.G. de Educación Superior y Liderazgo. Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna".

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Básico.

Residencia Universitaria "Juan XXIII"

FICHERO AUTOMATIZADO DE DATOS GENERALES GESTIÓN RESIDENCIA.**a) Denominación y descripción del fichero:**

- Datos Generales Residencia.
- Datos personales de los residentes, colaboradores, personal de residencia, proveedores.

b) Finalidad y uso del fichero:

- Gestión del personal residente y que presta sus servicios en el Centro.



- c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:
 - Personas físicas que tienen alguna relación con el Centro.
- d) Procedimiento de recogida de los datos:
 - Mediante formularios o cupones, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, n.º S.S./Mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
 - Datos de características personales: datos de estado civil, datos de familia, fecha de incorporación, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
 - Datos económicos-financieros: ingresos, rentas, datos bancarios.
 - Datos académicos.
- f) Cesiones de datos previstas:
 - No están previstas.
- g) Órgano responsable del fichero:
 - D.G. de Educación Superior y Liderazgo.
- h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:
 - D.G. de Educación Superior y Liderazgo. R.U. "Juan XXIII".
- i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:
 - Básico.

FICHERO AUTOMATIZADO DE VIDEOVIGILANCIA.

- a) Denominación y descripción del fichero:
 - Videovigilancia.
- b) Finalidad y uso del fichero:
 - Videovigilancia de las dependencias de la R.U. "Juan XXIII" por motivos de seguridad. Recoge imágenes de las personas que accedan al edificio.
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:
 - Cualquier persona que acceda a las dependencias de la Residencia Universitaria.



- d) Procedimiento de recogida de los datos:
- A través de cámaras de vigilancia.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: imagen.
- f) Cesiones de datos previstas:
- No están previstas.
- g) Órgano responsable del fichero:
- D.G. de Educación Superior y Liderazgo.
- h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:
- D.G. de Educación Superior y Liderazgo. Residencia Universitaria "Juan XXIII".
- i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:
- Básico.

Residencia de Estudiantes Complejo Educativo de Plasencia

FICHERO AUTOMATIZADO DE DATOS GENERALES GESTIÓN RESIDENCIA.

- a) Denominación y descripción del fichero:
- Datos Generales Residencia.
 - Datos personales de los residentes, colaboradores, personal de residencia, proveedores.
- b) Finalidad y uso del fichero:
- Gestión del personal residente y que presta sus servicios en el Centro.
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:
- Personas físicas que tienen alguna relación con el Centro.
- d) Procedimiento de recogida de los datos:
- Mediante formularios o cupones, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, n.º S.S./Mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.



- Datos de características personales: datos de estado civil, datos de familia, fecha de incorporación, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
 - Datos económicos-financieros: ingresos, rentas, datos bancarios.
 - Datos académicos.
- f) Cesiones de datos previstas:
- No están previstas.
- g) Órgano responsable del fichero:
- D.G. de Educación Superior y Liderazgo.
- h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:
- D.G. de Educación Superior y Liderazgo. Complejo Educativo de Plasencia.
- i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:
- Básico.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

FICHERO AUTOMATIZADO DE NÓMINAS Y HORARIOS DE LA SECRETARÍA GENERAL.

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Disposición de creación: Orden de 14 de febrero de 2007 por la que se regulan diversos ficheros informatizados con datos de carácter personal de la Consejería de Economía y Trabajo (DOE núm. 23, de 24 de febrero) destinado a la gestión de nóminas y control horario del personal que trabajaba en la Consejería.

Destino de los datos: el Fichero Automatizado de Nóminas y Horarios de la Secretaría General queda suprimido y se integran todos sus registros en los ficheros creados por la presente orden denominados "Fichero Automatizado de Control Horario de la Secretaría General" y "Fichero Automatizado de Nóminas de la Secretaría General".





CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ORDEN de 17 de enero de 2011 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2010. (2011050024)

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor deportiva de personas, organismos, instituciones públicas y entidades privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la práctica deportiva de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la convocatoria de los Premios Extremeños del Deporte 2010.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes,

DISPONGO :

Artículo único.

Se convocan los "Premios Extremeños del Deporte 2010", a los que podrán optar las personas físicas, entidades deportivas y Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cumplan los requisitos exigidos en cada modalidad, de acuerdo con las bases recogidas en el Anexo I a esta orden.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de enero de 2011.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

A N E X O I

Primera. Candidaturas.

1. Las candidaturas para los Premios Extremeños del Deporte, Edición 2010, podrán ser presentadas por cualquier entidad deportiva, Federación Deportiva Extremeña o Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo formalizarse en modelo oficial, según el Anexo III de esta orden, acompañando la documentación que se estime conveniente para fundamentarla. En cualquier caso, no serán admitidas aquellas candidaturas en las que coincidan proponente y propuesto. La Dirección General de Deportes



solicitará de oficio a las Federaciones Extremeñas correspondientes acreditación de los méritos de los candidatos.

2. La presentación podrá efectuarse, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en cualquiera de los lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El plazo para presentar candidaturas será de 1 mes desde la publicación de la orden.

Segunda. Modalidades.

Las modalidades de la convocatoria son aquéllas que se reflejan en el Anexo II de esta orden.

Tercera. Jurado.

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:
 - Presidente: el Director General de Deportes o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - Dos técnicos de la Dirección General de Deportes.
 - Tres miembros del Consejo Regional de Deportes, designados por su Presidente, a propuesta de su Comisión Permanente.
 - Dos miembros de la prensa deportiva, a propuesta igualmente de la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes.
 - Secretario: un funcionario de la Dirección General de Deportes.
2. El Jurado adoptará las decisiones por mayoría. Podrá declarar desiertos los premios en la modalidad o modalidades que estime oportunas, por no reunir, a su juicio, las candidaturas presentadas, méritos suficientes para obtener el galardón.
3. El Jurado podrá proponer la concesión de menciones especiales, si así lo estima conveniente.
4. El fallo del Jurado será inapelable y se hará público en el transcurso de un acto en fecha y lugar que oportunamente se harán públicos.
5. En el caso de las modalidades de: Mejor Deportista Absoluta Femenina, Mejor Deportista Absoluto Masculino, Mejor Entidad Local, Mejor Entidad Deportiva y Mejor Centro Escolar, no podrá concederse nuevamente este galardón a la misma persona o entidad hasta transcurridos cuatro años.

Cuarta. Premios.

Los premios consistirán en diploma acreditativo y placa o figura conmemorativas.

**ANEXO II****PREMIOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE 2010****MODALIDADES Y REQUISITOS**

MODALIDAD: MEJOR DEPORTISTA ABSOLUTA FEMENINA.

Objeto: premiar a la deportista extremeña que más haya destacado durante 2010 a nivel nacional o internacional.

Requisitos imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeña conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.

MODALIDAD: MEJOR DEPORTISTA ABSOLUTO MASCULINO.

Objeto: premiar al deportista extremeño que más haya destacado durante 2010 a nivel nacional o internacional.

Requisitos imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.

MODALIDAD: MEJOR DEPORTISTA PROMESA FEMENINA.

Objeto: premiar a la deportista extremeña que más haya destacado durante 2010 a nivel nacional o internacional.

Requisitos imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) No haber cumplido los 18 años de edad antes del 1 de enero de 2010.
- D) No haber recibido anteriormente este premio en esta modalidad.

MODALIDAD: MEJOR DEPORTISTA PROMESA MASCULINO.

Objeto: premiar al deportista extremeño que más haya destacado durante 2010 a nivel nacional o internacional.

Requisitos imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.



C) No haber cumplido los 18 años de edad antes del 1 de enero de 2010.

D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

MODALIDAD: AL MÉRITO DEPORTIVO.

Objeto: premiar a aquellas personas que durante un largo periodo de tiempo hayan desarrollado una labor destacada de promoción deportiva.

Requisitos imprescindibles:

A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.

B) Este galardón no se podrá repetir en otras ediciones posteriores.

MODALIDAD: MEJOR ENTIDAD DEPORTIVA.

Objeto: premiar a la entidad deportiva que más haya destacado en su labor de promoción deportiva durante los últimos años.

Requisito imprescindible: estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

MODALIDAD: MEJOR CENTRO ESCOLAR.

Objeto: premiar al Centro Escolar Extremeño que más haya destacado en su labor de promoción deportiva durante los últimos años.

Requisito imprescindible: acompañar memoria de las actividades realizadas en los dos últimos cursos escolares.

MODALIDAD: MEJOR ENTIDAD LOCAL.

Objeto: premiar a aquellas Entidades Locales extremeñas que hayan destacado durante los últimos años en la promoción del deporte de base, deporte para todos, para la 3.^a edad y para la mujer.

Requisito imprescindible: Presentar memoria de actividades realizadas en el último año.

MODALIDAD: PREMIO EXTREMADURA DEL DEPORTE.

Objeto: premiar al mejor deportista extremeño en cualquier modalidad deportiva y de cualquier categoría.

Requisito imprescindible: tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.

**ANEXO III****PREMIOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE 2010****PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS****MODALIDAD:**

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista absoluta femenina. | <input type="checkbox"/> Mérito deportivo. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista absoluto masculino. | <input type="checkbox"/> Mejor entidad deportiva. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista promesa femenina. | <input type="checkbox"/> Mejor centro escolar. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista promesa masculino. | <input type="checkbox"/> Mejor entidad local. |
| <input type="checkbox"/> Extremadura del deporte. | |

ENTIDAD PROPONENTE:

Nombre: _____ CIF: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP: _____ Tfno: _____ E-mail: _____

CANDIDATO/A:

Nombre: _____ DNI o CIF: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP: _____ Tfno: _____ E-mail: _____

D. _____ con D.N.I. _____, como representante legal de la entidad proponente, declaro que el acuerdo de presentación del candidato se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado. Se adjunta documentación justificativa de los méritos de los candidato/as.

En _____ a _____ de _____ de 2011.

Sello de la entidad

Fdo.: _____



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable y parte de suelo no urbanizable de especial protección (grado 1) a suelo urbanizable de uso industrial y uso terciario, creándose y homologándose el Sector "La Hermosa". (2011060137)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Puebla de Sancho Pérez no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas



exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 de la LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 de la LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de noviembre de 2009, se crea la Sección 2.ª Normas Específicas para el Sector "La Hermosa" y se modifican los artículos 128, 129, 135, 224, 225, 229 de la normativa urbanística, quedando redactados como sigue:

Sección 2.ª. Normas Específicas para el Sector "La Hermosa".

Artículo 240.BIS.1. Definición, caracterización y superficies.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en esta Sección será el de los terrenos que clasificados como Suelo Urbanizable, aparecen delimitados en los Planos de Ordenación, como Sector SAU (La Hermosa). Uso industrial.



La superficie total aproximada de éste Sector es: SAU (La Hermosa) 372.380 m² según topográfico efectuado para la ocasión.

Con carácter general, los terrenos incluidos en cada Sector constituyen un área de reparto de cargas y beneficios, debiendo cumplir los deberes de Cesión, Equidistribución y Urbanización de la totalidad de su superficie (art. 10 de la R.D.L. 2/2008)

Artículo 240.BIS.2. Objetivos.

Cubrir las necesidades de crecimiento de la actividad económica en el municipio y ordenar detalladamente los terrenos del ámbito para permitir la implantación de una fuerte presencia industrial aprovechando la óptima situación a nivel de conexiones con vías de comunicación.

Artículo 240.BIS.3. Condiciones de Uso.

1. Uso Global:

- Industrial.

2. Usos Pormenorizados Permitidos:

*Uso Característico art. 33 Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura

- Industrial: Categorías A, B, C, D y E.
- Terciario: Comercio, Hostelería y Turismo y Oficinas.

Usos Complementarios:

Se prevén como necesarios los siguientes usos:

- Equipamiento Dotacional.
- Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

- Residencial Unifamiliar: Se autoriza una vivienda para el guarda por cada industria en edificio independiente y con este uso exclusivo, por tanto con Tipología de Aislada.
- Servicios de Infraestructuras y Transportes.
- Equipamiento Dotacional: Servicios Técnicos y Comunicaciones.
- Industrial Categoría G cumpliendo los requisitos de implantación que determinen las correspondientes leyes y reglamentos sectoriales.

3. Usos Pormenorizados Prohibidos:

- Industrial, Categoría F, siempre que no se satisficieren las condiciones que el Reglamento antes mencionado imponga para posibilitar esta ubicación.
- Agrícola.
- Residencial en todas las Tipologías y Categorías a excepción de la vivienda del guarda indicada en el anterior punto 2.



4. Zonificación:

- La que determinan los correspondientes planos de Ordenación Estructural y Detallada del Sector y en particular:
 - i. Zonificación Zona IX-Ind. 4 (nave industrial pequeña), uso mayoritario industrial productivo o de almacenaje. Uso complementario terciario, comercial al por mayor.
 - ii. Zonificación Zona X-Terciario 1 "La Hermosa" (comercial nave pequeña) uso mayoritario terciario, comercial. Uso complementario industrial almacenaje.
 - iii. Zonificación Zona XI-Terciario 2 "La Hermosa" (comercial nave grande) uso mayoritario terciario, comercial. Uso complementario industrial almacenaje, uso privado de infraestructuras-servicios urbanos (gasolinera).
 - iv. Zonificación Zona XII-Terciario 3 "La Hermosa". (oficinas) Uso mayoritario terciario oficinas. Uso complementario terciario comercial y industrial almacenaje.
 - v. Zonificación Zona XIII-Terciario 4. "La Hermosa". Uso mayoritario terciario hostelería. Uso complementario terciario comercial, dotacional privado cultural-deportivo, dotacional privado zonas verdes.
 - vi. Zonificación Zona VII Equipamiento Dotacional Comunitario. Uso mayoritario equipamiento público de infraestructuras-servicios urbanos, equipamiento público uso educativo, equipamiento público uso cultural-deportivo, equipamiento público uso administrativo-institucional, equipamiento público uso sanitario-asistencial.
 - vii. Zonificación Zona VII Equipamiento Dotacional de Servicios Técnicos y Comunicaciones.
 - viii. Zonificación Zona VIII Espacios libres y Zonas Verdes. Uso zonas verdes, parques y jardines.
 - ix. Zonificación Servicios de Infraestructuras y transporte.

| CALIFICACIÓN | USOS | SUPERFICIE |
|--|---|------------------------|
| Zona IX-Industrial 4 | Industrias en general, categoría E, Nave industrial | 143.714 m ² |
| Zona X-Terciario 1 | Comercio, nave pequeña | 28.061 m ² |
| Zona XI-Terciario 2 | Comercio, nave grande | 17.459 m ² |
| Zona XII-Terciario 3 | Oficinas | 5.303 m ² |
| Zona XIII-Terciario 4 | Hostelería y Turismo | 8.898 m ² |
| Zona VII-Equip. Dotacional Comunitario | Comunitario A, B, C | 19.375 m ² |

| | | |
|--|---|-----------------------|
| Zona VII-Equip. Dotacional Servicios Técnicos y Comunicaciones | Servicios Técnicos Transportes y Comunicaciones | 2.000 m ² |
| Zona VIII Espacios libres y zonas verdes | Zonas verdes | 72.809 m ² |
| Zonificación Servicios de Infraestructuras y Transporte | Sistema viario | 74.761 m ² |

Artículo 240.BIS.4. Nivel de intensidad.

Las distintas superficies en que se estructura el SAU "La Hermosa", son:

| | SUPERFICIE (m ²) | SUPERFICIE (%) |
|---------------------------------|------------------------------|----------------|
| ZONA INDUSTRIAL (suelo privado) | 203.435 m ² | 54,63% |
| Dotacional equipamiento | 19.375 m ² | 5,20% |
| Dotacional Zona Verde | 72.809 m ² | 19,56% |
| Servicios Técnicos | 2.000 m ² | 0,54% |
| Red viaria | 74.761 m ² | 20,08% |
| TOTAL SUELO PÚBLICO | 168.945 m ² | 45,37% |
| TOTAL | 372.380 m ² | 100,00% |

Las cesiones totales mínimas obligatorias, dotacional equipamiento y zona verde representan el 24,76% del ámbito total.

Las cesiones correspondientes a viales representa el 20,08% del ámbito total.

El total de suelo público de la MPNNSS es del 45,37%. Dicho suelo se entregará urbanizado y libre de cargas.

El total suelo con aprovechamiento lucrativo representa el 54,63%. De este aprovechamiento lucrativo el 10% será de titularidad municipal.

Aparcamiento previsto:

1 plaza de aparcamiento cada 100 m² de edificación o cada 5 operarios productores.

1 plaza de aparcamiento pública anexa a la vialidad cada 200 m² de edificación.

Artículo 240.BIS.5. Condiciones de Edificación.

Las derivadas de la Ordenanza Zona VII, dotacional; VIII Zona Verde; IX IND- 4; X terciario 1 "La Hermosa"; XI terciario 2 "La Hermosa"; XII terciario 3 "La Hermosa" y XIII terciario 4 "La Hermosa".

Artículo 240.BIS.5.1 Medidas y condiciones correctoras señaladas en los distintos informes sectoriales.

Como consecuencia de la emisión de los distintos informes sectoriales por los distintos departamentos de la Administración, se recogen una serie de medidas correctoras que imponen cada uno de los distintos organismos consultados. En este artículo se recogen la totalidad de medidas correctoras impuestas.

- Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Informe acerca de la modificación n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento T.M. Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), n.º de referencia RMÁ/rfm, Expte.: IA06/03333 de fecha 22 de enero de 2009.

Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y todas las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras estas últimas sean contradictorias con las primeras.
2. La red interior de saneamiento irá conectada al colector general de saneamiento que verterá finalmente a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de nueva construcción que se cita en la documentación presentada.
3. Los viales interiores de la urbanización del polígono industrial se diseñarán, en la medida de lo posible, adaptándose a la morfología del terreno.
4. Con objeto de compensar al máximo el movimiento de tierras, tanto de las parcelas como de los viales, se propone, como primera opción, la posible compensación de tierras, aprovechando al máximo los materiales de la excavación estabilizándolos con cemento o cal, si fuera necesario, para el cumplimiento de los requisitos de explanada y firme. Si la compensación no fuera viable, deberán tramitarse las correspondientes autorizaciones ante los órganos competentes para la apertura de préstamos y vertederos.
5. La Estación Depuradora de Aguas Residuales deberá cumplir con la Normativa vigente al respecto (Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas y Real Decreto 509/1996, de 15 de mayo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre). Dicha normativa indica los parámetros mínimos de vertido que deberán cumplir las aguas residuales.
6. El vertido de las aguas residuales deberá disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
7. No podrá ponerse en uso el polígono industrial hasta que no esté construida y en funcionamiento la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
8. Cualquier modificación que de lugar a cambios sustanciales en el proyecto definitivamente aprobado deberá ser comunicado a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.



9. Se delimitará al menos una zona destinada a "punto limpio" con capacidad de gestión de residuos suficientes, recomendándose las cercanías de las zonas dotacionales y con fácil accesibilidad.
10. En cualquier momento del transcurso de las obras, se dará libre acceso al recinto a los Agentes del Medio Natural, así como al personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para que puedan realizar cuantas inspecciones ambientales considere oportunas.
11. Se dispondrá en obra permanentemente una copia del presente informe de Impacto Ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental y del Programa de Vigilancia Ambiental. Desde la empresa promotora se notificará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental los datos del personal encargado de los aspectos relacionados con la vigilancia ambiental, para conocer a los interlocutores ante quienes hacer valer la aplicación tanto de las medidas ambientales del estudio de impacto ambiental como de las condiciones establecidas en el presente informe.
12. El condicionado del presente informe de impacto ambiental, posee, con carácter general, un periodo de validez de cinco años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la urbanización, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para que en el plazo de tres meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las condiciones del medio hubieran variado significativamente.

Medidas durante la fase de ejecución de las obras:

13. Previamente a la firma del Acto de comprobación del replanteo e inicio de obras se dará aviso al Agente del Medio Natural de la zona.
14. Antes del comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. Esta tierra vegetal se acopiará en áreas sin valor ambiental, a disposición de quienes puedan aprovecharla para labores de restauración y mejora ambiental.
15. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en zonas ya alteradas por las obras.
16. Los restos que se vayan generando durante la ejecución de las obras serán retirados a vertederos autorizados.
17. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
18. En la medida de lo posible, se aprovecharán los accesos y la red de carreteras y caminos existentes. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas previstas, las cuales serán balizadas adecuadamente.

19. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
20. Se respetarán las ordenanzas municipales a efectos de ruidos.
21. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su mantenimiento.
22. El parque de maquinaria se situará alejado de vaguadas y cursos fluviales (continuos o discontinuos), en terrenos más impermeables y sin vegetación arbórea.
23. Si durante los movimientos de tierras en cotas bajo rasante natural se localizaran restos arqueológicos, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, determinando la conservación de los restos como criterio preferente.

Respecto al arbolado:

24. Para la corta del arbolado que sea necesario realizar deberá tramitarse la pertinente solicitud ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural.
25. En caso de realizarse transplante de arbolado, se llevará a cabo preferentemente sobre ejemplares jóvenes y en buen estado fitosanitario. En todo caso, este aspecto será valorado por el órgano competente en materia forestal (Servicio de Ordenación y Gestión Forestal), siendo éste el que determinará, conjuntamente con la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, si se lleva a cabo el transplante, en qué momento y de qué forma.
26. Se pondrá especial cuidado en no dañar a las especies arbóreas que no deban ser afectadas por los viales y parcelas, balizando un perímetro de protección en torno a ellas. En este sentido, antes del comienzo de las obras se vallará todo el perímetro de las parcelas destinadas a zonas verdes para evitar tránsito de maquinaria y acopios de materiales.
27. Para evitar favorecer la aparición de plagas y enfermedades o incrementar el peligro de incendios forestales, se procederá a la eliminación de todos los restos vegetales que se hayan generado en transcurso de estos trabajos. Si la eliminación se realiza mediante quemas, se tendrán que adoptar las normas establecidas en el Plan INFOEX, y entre otras, se deberá obtener la preceptiva autorización de quema.

Respecto a la afección a sistema hidrológico:

28. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales, se prohíbe el vertido de producto del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.



29. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán recogidas y depuradas adecuadamente antes de su vertido estando especialmente prohibido su vertido directo a los cauces.
30. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambio de aceite, etc.) evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

Medidas durante la fase de funcionamiento:

31. Las aguas residuales de todo el polígono verterán en la Estación Depuradora de Aguas Residuales descrita en el Proyecto.
32. Se redactará una "Normativa de vertido" para todas las industrias que se establezcan en el polígono, especialmente lo referido a las sustancias que no deberán verterse a la red de saneamiento del Polígono Industrial.
33. Las industrias que se implanten en el Polígono Industrial deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Reglamento de Actividades Molestas (Decreto 2414/1961), así como la Normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación).
34. En el "punto limpio" se recogerán, para su posterior gestión, los residuos sólidos urbanos e industriales no peligrosos (vidrios, envases, papel carbón, orgánicos, chatarras, así como pilas y .baterías de procedencia asimilable a urbana). No se incluirán en el punto limpio la recogida de efluentes o residuos líquidos (aceites usados o similares) o de demolición, cuya gestión deberá ser acordada entre el productor o poseedor y el gestor específico y homologado. En todo caso, se cumplirá toda la normativa de residuos.
35. Deberá llevarse a cabo el correcto mantenimiento de las zonas verdes en las que se hayan realizado labores de paisajismo y jardinería. El mantenimiento tendrá por objeto principal dar continuidad a los trabajos iniciales de jardinería, así como a la prevención de incendios por inacción sobre las zonas verdes. Se recomienda la limpieza anual de dichas zonas, la poda, la corta (si fuera necesario por motivos fitosanitarios), la reposición de marras y las siembras.

Medidas complementarias:

36. El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de la medidas indicadas. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad penal o civil.

Programa de vigilancia ambiental:

37. El promotor deberá confeccionar un plan de vigilancia ambiental y designará un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. Se llevará a cabo una vigilancia ambiental específica durante la fase de ejecución y otra durante la fase de puesta en funcionamiento del polígono industrial y las diferentes instalaciones y empresas implantadas.
38. El plan de vigilancia ambiental deberá ser remitido, vía órgano competente, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. El plan de vigilancia ambiental incluirá, además de lo reflejado en el estudio de impacto ambiental, la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras, con el fin de evaluar la incidencia de la obra y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas.
39. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - a. La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - b. La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - c. Actuaciones sobre zonas verdes.
 - d. Gestión de residuos y puntos limpios.
 - e. Las posibles incidencias en relación con la fauna silvestre.
 - f. Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán emitir medidas ambientales complementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

- Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Informe acerca de la modificación n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento T.M. Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), n.º de referencia URBA 100/08 de fecha 3 de diciembre del 2008.

Se deberá implantar una red de colectores que permita evacuar las aguas residuales procedentes de los centros industriales, siendo necesario someterlas a un tratamiento depurador adecuado, previamente a su vertido en el dominio público hidráulico: debiendo solicitarse a esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) la preceptiva autorización de vertido a que se refiere el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

También se deberá disponer de las obras e instalaciones que permitan evacuar la EDAR proyectada las escorrentías producidas por los baldeos que, en su caso, se realicen en periodos de ausencia de lluvias para la limpieza de los viales del Polígono Industrial.

Se deberá implantar una red de colectores que permita evacuar directamente hacia el dominio público hidráulico las escorrentías producidas por las aguas pluviales que precipiten en este emplazamiento, sin contactar con las aguas residuales generadas en el mismo.

En cuanto a las escorrentías que sean susceptibles de contaminarse previamente a su vertido, por contactar con la suciedad acumulada en los viales y en las cubiertas y patios de los edificios del Polígono Industrial, es necesario disponer de las obras e instalaciones



que permitan aplicar un tratamiento depurador previo adecuado: debiendo obtenerse previamente de la CHG la pertinente autorización de vertido a que se refiere el artículo 100 del TRLA, por lo que se deberá presentar la correspondiente solicitud de autorización a nuestro Organismo, acompañada de la documentación indicada en los artículos 246 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las obras e instalaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de esta actuación urbanística, se deberá evitar la contaminación del dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.

Asimismo debemos indicar que, según el apartado 1 del artículo 100 del TRLA, queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

En el caso de polígonos industriales, la titularidad de la autorización de vertido puede recaer en: Entidades Locales y Comunidades Autónomas, según dispone el artículo 250 del RDPH.

“La autorización de vertido solicitada por entidades locales y por comunidades autónomas se ajustará a lo establecido en los artículos anteriores, con las especialidades señaladas a continuación:

La solicitud de autorización incluirá también:

Un plan de saneamiento y control de vertidos a colectores que incluirá, en su caso, los programas de reducción de sustancias peligrosas, así como el correspondiente reglamento u ordenanza de vertidos. En el caso de que las instalaciones de depuración y evacuación necesarias formen parte de un plan o programa de saneamiento hará constar así en la solicitud.

Información sobre la existencia de vertidos a los que se refiere el artículo 256 aprobado por otra Administración pública. Información sobre la presencia de vertidos en los colectores de sustancias peligrosas a que se refiere el artículo 256.

Una vez concedida la autorización las entidades locales y comunidades autónomas autorizadas están obligadas:

A informar anualmente a la Administración hidráulica sobre la existencia de vertidos en los colectores de sustancias peligrosas a que se refiere el artículo 256.

A informar sobre el funcionamiento de las estaciones de depuración de aguas residuales/urbanas, a los fines previstos en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Empresas de vertido, según recoge el artículo 287 del RDPH:

Podrán constituirse empresas de vertido para conducir, tratar y verter aguas residuales de terceros. Las autorizaciones de vertido que a su favor se otorguen incluirán, además de las condiciones, exigidas con carácter general, las siguientes:

Las de admisibilidad de los vertidos que van a ser tratados por la empresa.

Las tarifas máximas y el procedimiento de su actualización periódica.

La obligación de constituir una fianza para responder de la continuidad y eficacia de los tratamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del texto refundido de la Ley de aguas”.

Comunidad de vertidos, según indican los apartados 3 y 4 el artículo 253 del RDPH:

“1. Cuando no exista un titular único de la actividad causante del vertido, el Organismo de cuenca podrá requerir a los titulares de los establecimientos industriales o de cualquier otra naturaleza que tengan necesidad de verter aguas o productos residuales y se encuentren situados en una misma zona o polígono Industrial, así como a los titulares de las urbanizaciones u otros complejos residenciales, a los efectos de la autorización de vertidos de naturaleza doméstica, para que se constituyan en una comunidad de vertidos en el plazo de seis meses.

- La comunidad constituida de conformidad con el artículo 90 del texto refundido de la Ley de Aguas, ya sea por iniciativa de los propios titulares de la actividad causante del vertido, ya sea por requerimiento del Organismo de cuenca, será la titular de la preceptiva autorización de vertido”.

El procedimiento de autorización administrativa del vertido Se iniciará con la presentación en esta CHO de la documentación que se indica en el artículo 246 del RDPH, que en Concreto es el siguiente:

Solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado mediante Orden MAM 1873/2004, de 2 de junio (BOE n 147, de 18-06-04). La declaración de vertido deberá contener, entre otros documentos, Proyecto en triplicado ejemplar suscrito por técnico competente (se considera necesaria la intervención de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, sin perjuicio de la de otros técnicos) y visado por el correspondiente Colegio Profesional de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución del buen estado de las aguas que conforman el dominio público hidráulico.

Además, cuando se prevea que el vertido propuesto pueda dar lugar a la infiltración de sustancias susceptibles de contaminar los acuíferos o las aguas Subterráneas, el peticionario deberá aportar el pertinente estudio hidrogeológico en triplicado ejemplar, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, que demuestre su inocuidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del TRLA. Su contenido se adaptará a lo dispuesto en el artículo 246.1 del RDPH.

Finalmente debemos advertir que, según el apartado 2 del artículo 260 del RDPH, las autorizaciones de vertido, tendrán, en todo caso el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de la industria o actividad que se trata de establecer modificar o trasladar, y precederá a las licencias de apertura o de actividad que hayan de otorgar las Administraciones Local o Autónoma en razón de su competencia”.



— Informe de la Oficina de Planificación Hidrológica.

Por tanto, de acuerdo con lo Indicado en el segundo párrafo del art. 25.4 del Vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Oficina de Planificación estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica, hasta un volumen máximo de 96.040 m³/año.

Red hidrográfica en la ordenación territorial.

Deberán adoptarse las actuaciones pertinentes tendentes a evitar que el incremento de la escorrentía superficial que genera el proceso urbanizador alcance el perímetro exterior, para evitar daños a terceros o afecciones al ciclo hidrológico.

Calificación en el ámbito de la gestión del Dominio Público Hidráulico.

El incremento de suelo urbano, con destino a polígono industrial obliga al Ayuntamiento a prever los incrementos correspondientes de agua para suministro, así como de la red de alcantarillado y de las instalaciones de depuración, todo en consonancia con las competencias municipales y de la Junta de Extremadura.

La dotación de agua para riego de zona verde no superará la dotación de 4.000 m³/ha/año.

Las parcelas que fuesen de regadío y tuvieran acreditado aprovechamiento de aguas subterráneas o superficiales, lo notificarán a la Comisaría de Aguas para su caducidad cuando sean calificadas como urbanizables.

Cautelas y mejoras.

Se considera que se deben tener en cuenta las cautelas y mejoras siguientes:

1. Es de obligado cumplimiento adoptar las medidas pertinentes a que se refiere el informe del área de calidad de las aguas.
2. El Ayuntamiento deberá disponer de las instalaciones de depuración de aguas residuales necesarias antes de que se desarrollen urbanísticamente el nuevo sector propuesto y se dé el incremento poblacional correspondiente.
3. Deberán obtener la correspondiente autorización de vertido de esta CHG, previa a la depuración correspondiente.

— Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, informe de la modificación puntual de Suelo No Urbanizable en el polígono 11 "La Hermosa" de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), Expte: INT/2007/036 de fecha 17 de octubre del 2007.

"Realización de sondeos arqueológicos en las parcelas 116, 238 y 239 del polígono 11, con el fin de comprobar la existencia de estructuras arqueológicas relacionadas con el yacimiento de El Romeral. De los resultados de estos sondeos, la Dirección General de Patrimonio Cultural emitirá las medidas correctoras pertinentes".

"Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura".



- Consejería de Cultura y Turismo. Informe acerca de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento n.º 10 de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), n.º Expte.:/ref.: PLN/2007/050 (AFSC) de fecha 27 de agosto de 2008.

Revisada la documentación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), en la que se detalla el proyecto de modificación puntual de NN.SS. n.º 10 de esta localidad, se informa que en el terreno afectado por el referido proyecto se ha detectado una posible incidencia sobre el Patrimonio Arqueológico. En concreto, tras inspeccionar ocular por técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico, se desprende que en el ángulo sureste del terreno afectado podría hallarse un yacimiento arqueológico en el subsuelo. Es por ello que por parte del promotor deberá abordarse un Estudio de Impacto Arqueológico previo al comienzo de las obras que deberá incluir la realización de una batería de sondeos arqueológicos mecánicos por parte de técnico competente en el espacio comprendido en las parcelas 116, 117, 118, 119, 238, y 239 del polígono 11.

Finalizados estos trabajos y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, informe con las medidas correctoras pertinentes por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que de manera preferente establecerán la conservación de los restos arqueológicos como criterio general.

En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, se considera que la actuación no tiene incidencia.

- Ministerio de Fomento. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación. Secretaría General de Infraestructuras. Oficio de 3 de septiembre del 2008.

Esta Demarcación de Carreteras informa la modificación puntual de forma FAVORABLE sin perjuicio que para el acceso propuesto a la carretera N-630 deberá recabarse de esta Demarcación la correspondiente autorización de acceso en los términos y condiciones establecidos en las Normas sectoriales en vigor.

- Ministerio de Fomento. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación. Secretaría General de Infraestructuras. Oficio de 19 de noviembre de 2008.

Actualmente se halla en fase de análisis de alegaciones a la exposición pública del "Estudio informativo de la Autovía Badajoz-Córdoba-Granada..." .

Teniendo en cuenta los actuales criterios técnicos de construcción de dicho tipo de enlaces y significando esto, además, que alguno de los ramales que formen parte del mismo pudiera ocupar parte de los terrenos afectados por la Modificación Puntual o situarse tan próximo que las zonas de afección de los ramales pudiera interesar a las edificaciones previstas.

Por todo ello y sin variar el sentido favorable del informe emitido, se informa que el instrumento de planeamiento urbanístico que se ejecute para el desarrollo de la Modificación Puntual deberá tener muy en cuenta lo mencionado anteriormente.

La información al público del trazado de la Autovía planteada, efectuada en las dependencias municipales del que se adjunta plano, demuestra que la solución no se ve afectada por el diseño del nuevo nudo.



- Ministerio de Fomento. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación. Secretaría General de Infraestructuras. Oficio de 24 de noviembre de 2008.

“El presente informe favorable estará supeditado a que la solución propuesta no se vea afectada por el diseño definitivo del enlace previsto en el Estudio Informativo de la Autovía Badajoz-Córdoba-Granada (EI1-E-164) entre dicha Autovía y la A-66. La información al público del trazado de la Autovía planteada, efectuada en las dependencias municipales, del que se adjunta plano, demuestra que la solución no se ve afectada por el diseño del nuevo nudo.

Con anterioridad al inicio de las obras de construcción del Centro Logístico Industrial deberán ejecutarse las obras del acceso objeto del presente informe. No se autorizarán nuevos accesos provisionales durante las obras ni cambios de uso de las existentes.

- Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales. Informe acerca de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento n.º 10 de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), referencia: ALP/imc de fecha 6 de agosto de 2009.

De acuerdo con lo que antecede, se informa favorablemente sobre la Modificación Puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez.

Artículo 240.BIS.5.2. Ordenanzas particulares reguladoras de la edificación y los usos.

Artículo 240.BIS.5.2.1. Ordenanzas Particulares de Zona IX: Industrial IND-4.

a) Definición y delimitación.

Se incluyen en esta zona los terrenos así clasificados en esta MPNNSS en el Sector de “La Hermosa”. Con la delimitación de esta Zona Normativa se pretende regular y absorber la necesidad de un suelo específico industrial donde se concentren las actividades de producción, almacenaje y distribución cerca de grandes vías de comunicación. Su ubicación y delimitación figura en el plano M-7 del Proyecto.

Esta Zona deberá tener un desarrollo conforme al modelo expresado en esta Ordenanza Particular, determinándose así en ella, condiciones específicas de Usos y Edificación.

b) Condiciones de Usos Pormenorizados.

1. Uso Global:

- Industrial.

2. Usos permitidos:

- Industrial, Categorías A, B, C, D y E.

3. Usos compatibles

- Terciario, comercial.

4. Usos prohibidos:

- Industrial categoría F y G, esta última podría ser compatible si presentara al Ayuntamiento un proyecto, validado por la Consejería que corresponda de la Junta de



Extremadura que cumpla las determinaciones exigibles por Ley. La propuesta debe exponerse al público durante al menos 30 días y las posibles alegaciones que genere deben ser desestimadas por el consistorio, en caso de que proceda.

- Agrícola.
- Residencial en todas sus tipologías y categorías excepto vivienda del guarda.

c) Condiciones de Parcelación y Edificación.

1. Parcelación.

- Parcela Mínima. Se fija una parcela mínima edificable de 1.500 m² con una fachada mínima de parcela de 20 metros.

2. Número máximo de actividades por parcela.

- Se permite la división de la edificación en régimen de propiedad horizontal en una actividad industrial de como mínimo 300 m² siempre que disponga como mínimo una fachada a calle de 12 metros. Como máximo se permite el número de actividades por parcela determinado en el plano M-8.

3. Tipología edificatoria.

La tipología edificatoria será la de edificación aislada exenta, permitiendo la división horizontal en el interior del conjunto edificado. Cada unidad arquitectónica definida en el plano M-8 demanda un proyecto y construcción unitaria bajo una única licencia.

4. Ocupación máxima y edificabilidad.

La ocupación máxima se fija en un 70%.

La edificabilidad no superará los 1,05 m² techo/m² suelo.

La planta sótano puede sobrepasar la ocupación permitida siempre que se aleje al menos 1 metro de los lindes laterales y posteriores de la parcela.

La parte superior de este posible sótano debe poder ser ajardinada.

5. Altura máxima permitida.

La altura máxima permitida es de 12 metros correspondientes a planta baja y piso. Esta altura corresponde a la parte inferior de la estructura de cubierta de la nave, cubierta que será con una pendiente máxima del 30%. Los "petos" de cubierta no sobrepasarán la altura de 1,10 m sobre acabado de la misma y esconderán la totalidad de la cubierta.

d) Alineaciones oficiales.

Las distancias de la edificación a los lindes queda fijada gráficamente según el plano M-8.

e) Construcciones auxiliares.

Se permiten construcciones auxiliares adosadas a la fachada para la ubicación de los módulos de contadores de los distintos servicios.



f) La cubierta.

La cubierta será libre, y únicamente puede contener los elementos necesarios para el soporte de las placas fotovoltaicas, equipos de aire acondicionado y las antenas y otros elementos necesarios para las comunicaciones.

g) Los espacios no edificados en el interior de las parcelas podrán ser utilizados para el estacionamiento, muelles de carga, descarga y almacenaje controlado y se deberán sistematizar con arbolado y jardinería.

Se debe prever en el interior de la parcela una reserva de espacios de aparcamiento a razón de una plaza de 4,50 metros x 2,20 metros por cada 100 m² construidos, ver plano M-9 con la sistematización de los espacios de aparcamiento al interior de la parcela donde se grafía a nivel orientativo una posible ubicación de los mismos.

Las parcelas no edificadas, dispondrán de la valla reglamentaria y se deberán limpiar de forma periódica. No se podrán usar como depósito al aire libre de vehículos o materiales.

h) Ocupación bajo rasante.

Se admite la ocupación bajo rasante, no permitiéndose locales para la estancia permanente de personas.

i) Cerramiento de parcelas.

Se admite el cerramiento perimetral que defina los límites de la parcela, con una altura máxima de dos metros cincuenta (2,50 m). Solo podrá ser opaco en altura máxima de un metro (1,00 m), debiendo ser el resto permeable a la vista o con cerramiento vegetal.

Los materiales y tratamiento del cerramiento deberán ser similares o coherentes con la edificación de la parcela, debiendo incluirse su diseño en el proyecto de edificación para la petición de Licencia municipal.

Artículo 240.BIS.5.2.2. Ordenanzas Particulares de Zona X: Terciario 1 "La Hermosa".

a) Definición y delimitación.

Se incluyen en esta zona los terrenos así clasificados en esta MPNNSS en el Sector de "La Hermosa".

Con la delimitación de esta Zona Normativa se pretende regular y absorber la necesidad de un suelo específico industrial comercial donde se concentren las actividades de distribución, venta al detalle y al mayor cerca de grandes vías de comunicación. Su ubicación y delimitación figura en el plano M-7 de Proyecto.

Esta Zona deberá tener un desarrollo conforme al modelo expresado en esta Ordenanza Particular, determinándose así en ella, condiciones específicas de Usos y Edificación.

b) Condiciones de Usos Pormenorizados.

1. Uso Global:

— Terciario. Comercial.



2. Usos permitidos:

- Industrial, Categorías A, B, C, D y E.
- Terciario Comercial.

3. Usos compatibles:

- Terciario Oficinas.

4. Usos prohibidos:

- Industrial categoría F y G.
- Agrícola.
- Residencial en todas sus tipologías y categorías.

c) Condiciones de Parcelación y Edificación.

1. Parcelación.

- Parcela Mínima. Se fija una parcela mínima edificable de 1.500 m² con una fachada mínima de parcela de 20 metros.

2. Número máximo de actividades por parcela.

- Se permite la división de la edificación en régimen de propiedad horizontal en una actividad industrial de como mínimo 300 m² siempre que disponga como mínimo una fachada a calle de 12 metros. Como máximo se permite el número de actividades por parcela determinado en el plano M-8.

3. Tipología Edificatoria.

- La tipología edificatoria será la de edificación aislada adosada, permitiendo la división horizontal en el interior del conjunto edificado. Cada unidad arquitectónica definida en el plano M-8 demanda un proyecto y una construcción unitaria bajo una única licencia de obras.

4. Ocupación máxima y edificabilidad.

La ocupación máxima se fija en un 70%.

La edificabilidad no superará los 1,40 m² techo/m² suelo.

La planta sótano puede sobrepasar la ocupación permitida siempre que se aleje al menos 1 metro de los lindes laterales y posteriores de la parcela.

La parte superior de este posible sótano debe poder ser ajardinada.

5. Altura máxima permitida.

La altura máxima permitida es de 12 metros correspondientes a planta baja y piso. Esta altura corresponde a la parte inferior de la estructura de cubrición de la nave, cubierta que será con una pendiente máxima del 30%. Los "petos" de cubierta no



sobrepasarán la altura de 1,10 m sobre acabado de la misma y esconderán la totalidad de la cubierta.

d) Alineaciones oficiales.

Las distancias de la edificación a los lindes queda fijada gráficamente según el plano M-8.

e) Construcciones auxiliares.

Se permiten construcciones auxiliares adosadas a la fachada para la ubicación de los módulos de contadores de los distintos servicios.

f) La cubierta.

La cubierta será libre y únicamente puede contener los elementos necesarios para el soporte de las placas fotovoltaicas, equipos de aire acondicionado que preferiblemente se colocarán bajo las placas y las antenas y otros elementos necesarios para las comunicaciones.

g) Interior parcelas.

Los espacios no edificados en el interior de las parcelas podrán ser utilizados para el estacionamiento, muelles de carga, descarga y almacenaje controlado y se deberán sistematizar con arbolado y jardinería.

Se debe prever en el interior de la parcela una reserva de espacios de aparcamiento a razón de una plaza de 4,50 metros x 2,20 metros por cada 100 m² construidos, ver plano M-9 con la sistematización de los espacios de aparcamiento al interior de la parcela donde se grafía a nivel orientativo una posible ubicación de los mismos.

Las parcelas no edificadas, dispondrán de la valla reglamentaria y se deberán limpiar de forma periódica. No se podrán usar como depósito al aire libre de vehículos o materiales.

h) Ocupación bajo rasante.

Se admite la ocupación bajo rasante, no permitiéndose locales para la estancia permanente de personas.

i) Cerramiento de parcelas.

Se admite el cerramiento perimetral que defina los límites de la parcela, con una altura máxima de dos metros cincuenta (2,50 m). Solo podrá ser opaco en altura máxima de un metro (1,00 m), debiendo ser el resto permeable a la vista o con cerramiento vegetal.

Los materiales y tratamiento del cerramiento deberán ser similares o coherentes con la edificación de la parcela, debiendo incluirse su diseño en el proyecto de edificación para la petición de Licencia municipal.

Artículo 240.BIS.5.2.3. Ordenanzas Particulares de Zona XI: Terciario 2 "La Hermosa".

a) Definición y delimitación.

Se incluyen en esta zona los terrenos así clasificados en esta MPNNSS en el Sector de "La Hermosa".



Con la delimitación de esta Zona Normativa se pretende regular y absorber la necesidad de un suelo específico terciario donde se concentren las actividades de comercio industrial con establecimientos tipo Comercio al por mayor, distribución alimentaria o de bebidas, Ferreterías Industriales, etc.). Su ubicación y delimitación figura en el plano M-7 de Proyecto.

Esta Zona deberá tener un desarrollo conforme al modelo expresado en esta Ordenanza Particular, determinándose así en ella, condiciones específicas de Usos y Edificación.

b) Condiciones de Usos Pormenorizados.

1. Uso Global:

- Terciario Comercial.

2. Usos permitidos:

- Industrial, Categorías A, B, C, D y E.
- Terciario Comercial.

3. Usos compatibles:

- Terciario Oficinas.
- Infraestructuras servicios urbanos (gasolinera y elementos anexos).

4. Usos prohibidos:

- Industrial categoría F y G.
- Agrícola.
- Residencial en todas sus tipologías y categorías

c) Condiciones de Parcelación y Edificación.

1. Parcelación.

- Parcela Mínima. Se fija una parcela mínima edificable de 5.000 m² con una fachada mínima de parcela de 50 metros.

2. Número máximo de actividades por parcela.

- Se permite la división de la edificación en régimen de propiedad horizontal en una actividad industrial de como mínimo 500 m² siempre que disponga como mínimo una fachada a calle de 20 metros. Como máximo se permite el número de actividades por parcela determinado en el plano M-8.

3. Tipología edificatoria.

- La tipología edificatoria será la de edificación aislada exenta, permitiendo la división horizontal en el interior del conjunto edificado. Cada unidad arquitectónica definida en el plano M-8 demanda un proyecto y una construcción unitaria bajo una única licencia de obras.



4. Ocupación máxima y edificabilidad.

La ocupación máxima se fija en un 70%.

La edificabilidad no superará los 1 m² techo/m² suelo.

La planta sótano puede sobrepasar la ocupación permitida siempre que se aleje al menos 1 metro de los lindes laterales y posteriores de la parcela.

La parte superior de este posible sótano debe poder ser ajardinada.

5. Altura máxima permitida.

La altura máxima permitida es de 12 metros correspondientes a planta baja y piso. Esta altura corresponde a la parte inferior de la estructura de cubierta de la nave, cubierta que será con una pendiente máxima del 30%. Los "petos" de cubierta no sobrepasarán la altura de 1,10 m sobre acabado de la misma y esconderán la totalidad de la cubierta.

d) Alineaciones Oficiales.

Las distancias de la edificación a los lindes queda fijada gráficamente según el plano M-8.

e) Construcciones auxiliares.

Se permiten construcciones auxiliares adosadas a la fachada para la ubicación de los módulos de contadores de los distintos servicios.

f) La cubierta.

La cubierta será libre y únicamente puede contener los elementos necesarios para el soporte de las placas fotovoltaicas, equipos de aire acondicionado que preferiblemente se colocarán bajo las placas y las antenas y otros elementos necesarios para las comunicaciones.

g) Interior parcelas.

Espacios no edificados en el interior de las parcelas podrán ser utilizados para el estacionamiento, muelles de carga, descarga y almacenaje controlado y se deberán sistematizar con arbolado y jardinería.

Se debe prever en el interior de la parcela una reserva de espacios de aparcamiento a razón de una plaza de 4,50 metros x 2,20 metros por cada 100 m² construidos, ver plano M-9 con la sistematización de los espacios de aparcamiento al interior de la parcela donde se grafía a nivel orientativo una posible ubicación de los mismos.

h) Ocupación bajo rasante.

Se admite la ocupación bajo rasante, no permitiéndose locales para la estancia permanente de personas.

i) Cerramiento de parcelas.

Se admite el cerramiento perimetral que defina los límites de la parcela, con una altura máxima de dos metros cincuenta (2,50 m). Solo podrá ser opaco en altura máxima de un metro (1,00 m), debiendo ser el resto permeable a la vista o con cerramiento vegetal.



Los materiales y tratamiento del cerramiento deberán ser similares o coherentes con la edificación de la parcela, debiendo incluirse su diseño en el proyecto de edificación para la petición de Licencia municipal. Las parcelas no edificadas, dispondrán de la valla reglamentaria y se deberán limpiar de forma periódica. No se podrán usar como depósito al aire libre de vehículos o materiales.

Artículo 240.BIS.5.2.4. Ordenanzas Particulares de Zona XII: Terciario 3 "La Hermosa".

a) Definición y delimitación.

Se incluyen en esta zona los terrenos así clasificados en esta MPNNSS en el Sector de "La Hermosa".

Con la delimitación de esta Zona Normativa se pretende regular y absorber la necesidad de un suelo específico terciario donde se concentren las actividades de administración, control logístico, centro direccional, etc. Su ubicación y delimitación figura en el plano M-7 de Proyecto.

Esta Zona deberá tener un desarrollo conforme al modelo expresado en esta Ordenanza Particular, determinándose así en ella, condiciones específicas de Usos y Edificación.

b) Condiciones de Usos Pormenorizados.

1. Uso Global:

- Terciario.

2. Usos permitidos:

- Terciario comercial. Oficinas.

3. Usos compatibles:

- Terciario restauración.

4. Usos prohibidos:

- Industrial categoría A, B, C, D, E, F y G.
- Agrícola.
- Residencial en todas sus tipologías y categorías

c) Condiciones de Parcelación y Edificación.

1. Parcelación.

- Parcela Mínima. Se fija una parcela mínima edificable de 1.500 m² con una fachada mínima de parcela de 20 metros.

2. Número máximo de actividades por parcela.

- Se permite la división de la edificación en régimen de propiedad horizontal en una actividad industrial de como mínimo 200 m² siempre que disponga como mínimo una fachada a calle de 6 metros.



Como máximo se permite el número de actividades por parcela determinado en el plano M-8.

3. Tipo de Ordenación.

- El tipo de ordenación será el de edificación aislada exenta, permitiendo la división horizontal en el interior del conjunto edificado. Cada unidad arquitectónica definida en el plano M-8 demanda un proyecto y una construcción unitaria bajo una única licencia de obras.

4. Ocupación máxima y edificabilidad.

La ocupación máxima se fija en un 50%.

La edificabilidad no superará los 2 m² techo/m² suelo.

La planta sótano puede sobrepasar la ocupación permitida siempre que se aleje al menos 1 metro de los lindes laterales y posteriores de la parcela.

La parte superior de este posible sótano debe poder ser ajardinada.

5. Altura máxima permitida.

La altura máxima permitida es de 15 metros correspondientes a planta baja y tres plantas piso, medida en la parte superior de la estructura del último forjado.

d) Alineaciones Oficiales.

Las distancias de la edificación a los lindes queda fijada gráficamente según el plano M-8.

e) Construcciones auxiliares.

Se permiten construcciones auxiliares adosadas a la fachada para la ubicación de los módulos de contadores de los distintos servicios.

f) La cubierta.

La cubierta será libre y únicamente puede contener los elementos necesarios para el soporte de las placas fotovoltaicas, equipos de aire acondicionado que preferiblemente se colocarán bajo las placas y las antenas y otros elementos necesarios para las comunicaciones.

g) Interior parcela.

Los espacios no edificados en el interior de las parcelas podrán ser utilizados para el estacionamiento y se deberán sistematizar con arbolado y jardinería.

Se debe prever en el interior de la parcela una reserva de espacios de aparcamiento a razón de una plaza de 4,50 metros x 2,20 metros por cada 100 m² construidos, ver plano M-9 con la sistematización de los espacios de aparcamiento al interior de la parcela donde se grafía a nivel orientativo una posible ubicación de los mismos.

h) Ocupación bajo rasante.

Se admite la ocupación bajo rasante, no permitiéndose locales para la estancia permanente de personas.



i) Cerramiento de parcelas

Se admite el cerramiento perimetral que defina los límites de la parcela, con una altura máxima de dos metros cincuenta (2,50 m). Solo podrá ser opaco en altura máxima de un metro (1,00 m), debiendo ser el resto permeable a la vista o con cerramiento vegetal. Dicho cerramiento no es obligatorio y en ese caso el espacio libre de la parcela no edificado debe sistematizarse con jardinería y tendrá consideración de espacio privado de uso público.

Los materiales y tratamiento del cerramiento deberán ser similares o coherentes con la edificación de la parcela, debiendo incluirse su diseño en el proyecto de edificación para la petición de Licencia municipal.

Las parcelas no edificadas, dispondrán de la valla reglamentaria y se deberán limpiar de forma periódica. No se podrán usar como depósito al aire libre de vehículos o materiales.

Artículo 240.BIS.5.2.5. Ordenanzas Particulares de Zona XII: Terciario 4 "La Hermosa".

a) Definición y delimitación.

Se incluyen en esta zona los terrenos así clasificados en esta MPNNSS en el Sector de "La Hermosa".

Con la delimitación de esta Zona Normativa se pretende regular y absorber la necesidad de un suelo específico terciario donde se concentre la actividad de hotel. Su ubicación y delimitación figura en el plano M-7 de Proyecto.

Esta Zona deberá tener un desarrollo conforme al modelo expresado en esta Ordenanza Particular, determinándose así en ella, condiciones específicas de Usos y Edificación.

b) Condiciones de Usos Pormenorizados.

1. Uso Global:

- Terciario.

2. Usos permitidos:

- Terciario hostelería.
- Restauración.

3. Usos compatibles:

- Terciario oficinas.
- Terciario comercial.
- Dotacional privado cultural-deportivo, salas de exposiciones, salas de convenciones y reuniones. Auditorio. Salas de conferencias. Dotacional privado zonas verdes.



4. Usos prohibidos:

- Industrial categoría A, B, C, D, E, F y G.
- Agrícola.
- Residencial en todas sus tipologías y categorías

c) Condiciones de Parcelación y Edificación.

1. Parcelación.

- Parcela Mínima. Se fija una parcela mínima edificable de 2.500 m² con una fachada mínima de parcela de 30 metros.

2. Tipología edificatoria.

- La tipología edificatoria será la de edificación aislada exenta.

3. Ocupación máxima y edificabilidad.

La ocupación máxima se fija en un 50%.

La edificabilidad no superará los 1,00 m² techo/m² suelo.

La planta sótano puede sobrepasar la ocupación permitida siempre que se aleje al menos 1 metro de los lindes laterales y posteriores de la parcela.

La parte superior de este posible sótano debe poder ser ajardinada.

4. Altura máxima permitida.

La altura máxima permitida es de 15 metros correspondientes a planta baja y tres plantas piso, medida en la parte superior del último forjado.

d) Alineaciones Oficiales.

Las distancias de la edificación a los lindes queda fijada gráficamente según el plano M-8.

e) Construcciones auxiliares.

Se permiten construcciones auxiliares adosadas a la fachada para la ubicación de los módulos de contadores de los distintos servicios.

f) La cubierta.

La cubierta será libre y únicamente puede contener los elementos necesarios para el soporte de las placas fotovoltaicas, equipos de aire acondicionado que preferiblemente se colocarán bajo las placas y las antenas y otros elementos necesarios para las comunicaciones.

g) Interior parcela.

Espacios no edificados en el interior de las parcelas podrán ser utilizados para el estacionamiento, muelles de carga, descarga y almacenaje controlado y se deberán sistematizar con arbolado y jardinería.

Se debe prever en el interior de la parcela una reserva de espacios de aparcamiento a razón de una plaza de 4,50 metros x 2,20 metros por cada 100 m² construidos, ver plano M-9 con la sistematización de los espacios de aparcamiento al interior de la parcela donde se grafía a nivel orientativo una posible ubicación de los mismos.

h) Ocupación bajo rasante.

Se admite la ocupación bajo rasante, no permitiéndose locales para la estancia permanente de personas.

i) Cerramiento de parcelas.

Se admite el cerramiento perimetral que defina los límites de la parcela, con una altura máxima de dos metros cincuenta (2,50 m). Solo podrá ser opaco en altura máxima de un metro (1,00 m), debiendo ser el resto permeable a la vista o con cerramiento vegetal. Dicho cerramiento no es obligatorio y en ese caso el espacio libre de la parcela no edificado debe sistematizarse con jardinería y tendrá consideración de espacio privado de uso público.

Los materiales y tratamiento del cerramiento deberán ser similares o coherentes con la edificación de la parcela, debiendo incluirse su diseño en el proyecto de edificación para la petición de licencia municipal.

Artículo 240.BIS.6. Condiciones de Desarrollo y Ejecución.

— Figura de Planeamiento.

Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias con ordenación estructural y detallada. Cuenta con ordenación detallada homologada no siendo necesarios nuevos instrumentos de planeamiento de desarrollo.

— Sistema de Gestión.

La promoción será por iniciativa privada.

— Sistema de actuación.

El sistema de actuación será ejecución indirecta a través del sistema de compensación.

Artículo 240.BIS.7. Dotaciones Mínimas.

Las cesiones totales mínimas obligatorias:

Dotacional equipamiento: 19.375 m².

Zona Verde: 72.809 m².

Las cesiones correspondientes a Viales representa el 20,08% del ámbito total con una superficie de 74.761 m².

El total de suelo público de la MPNNS es del 45,37% (168.945 m²). Dicho suelo se entregará urbanizado y libre de cargas.



El total suelo con aprovechamiento lucrativo representa el 54,63%. De este aprovechamiento lucrativo el 10% será de titularidad municipal.

Aparcamiento previsto:

1 plaza de aparcamiento cada 100 m² de edificación o cada 5 operarios productores.

1 plaza de aparcamiento pública anexa a la vialidad cada 200 m² de edificación.

Artículo 240.BIS.8. Ficha resumen.

DATOS GENERALES DEL SECTOR.

Denominación: sector SAU "La Hermosa".

Localización y descripción: superficie total del sector: 372.380 m².

Edificabilidad global: 0,6084 m²/m².

Edificabilidad total: 226.539 m² (techo).

Uso global: industrial.

Usos compatibles: los definidos por las ordenanzas particulares del sector.

Usos prohibidos: los definidos por las ordenanzas particulares del sector.

Área de Reparto: el sector configura un área de reparto independiente.

Aprovechamiento medio: 0,6084 u.a./m².

Unidades de Actuación: se delimita una única Unidad de Actuación para todo el sector.

Estado del Sector: homologado.

DESARROLLO.

Planeamiento: cuenta con ordenación detallada homologada.

Ejecución: mediante Programa de Ejecución y Proyecto de Urbanización.

Gestión preferente: indirecta (Privada).

Sistema de actuación preferente: compensación.

En la urbanización del sector se dará cumplimiento a los informes sectoriales redactados con motivo de la aprobación de la O.D. del sector.

CESIONES Y DOTACIONES PÚBLICAS.

Reserva de suelo dotacional: 92.184 m².

— Espacios libres y zonas verdes: 72.809 m².

— Dotacional público (equipamientos): 19.375 m².

Sistema Viario: 74.761 m².

Servicios técnicos e infraestructuras: 2.000 m².

Plazas de aparcamiento públicas: 1.135 (se cumplirá con la reserva establecida en la legislación en materia de accesibilidad).

Plazas de aparcamiento privadas: 1 plaza/100 m² de superficie construida.

Aprovechamiento ayuntamiento: se cederá suelo suficiente para materializar el 10% del aprovechamiento total del sector (22.653,90 m² techo).

**ORDENANZAS PARTICULARES DEL SECTOR.****ZONA IX-IND 4:**

Superficie total: 143.714 m².

Ocupación máx: 70%.

Coef. edificabilidad: 1,05 m²/m².

N.º máx. de plantas: PB + 1.

Edificabilidad total: 150.897 m².

Se permite 1 actividad cada 300 m² construidos siempre que disponga de una fachada > 12 m.

Altura máxima: 12 m.

Parcela mínima: 1.500 m².

Fachada mínima: 20 m.

Uso principal: Industrial: categorías A, B, C, D y E.

Usos complementarios:

Terciario: comercio.

Usos prohibidos:

Industrial: categorías F y G, esta última podría ser compatible cumpliendo las condiciones establecidas en las ordenanzas particulares del Sector.

Agrícola.

Residencial en todas sus tipologías y categorías, salvo vivienda del guarda.

ZONA X-TERCIARIO 1:

Superficie total: 28.061 m².

Ocupación máx: 70%.

Coef. edificabilidad: 1,40 m²/m².

N.º máx. de plantas: PB + 1.

Edificabilidad total: 39.285 m².

Se permite 1 actividad cada 300 m² construidos siempre que disponga de una fachada > 12 m.

Altura máxima: 12 m.

Parcela mínima: 1.500 m².

Fachada mínima: 20 m.

Uso principal:

Terciario: comercio.

Usos complementarios:

Industrial: categorías A, B, C, D y E.

Terciario: oficinas.

Usos prohibidos:

Industrial: categorías F y G.

Agrícola.

Residencial en todas sus tipologías y categorías, salvo vivienda del guarda.

**ZONA XI-TERCIARIO 2:**

Superficie total: 17.459 m².

Ocupación máx: 70%.

Coef. edificabilidad: 1,00 m²/m².

N.º máx. de plantas: PB + 1.

Edificabilidad total: 17.459 m².

Se permite 1 actividad cada 500 m² construidos siempre que disponga de una fachada > 20 m.

Altura máxima: 12 m.

Parcela mínima: 5.000 m².

Fachada mínima: 50 m.

Uso principal:

Terciario: comercio.

Usos complementarios:

Industrial: categorías A, B, C, D y E.

Terciario: oficinas.

Infraestructuras servicios urbanos: gasolinera y elementos anexos.

Usos prohibidos:

Industrial: categorías F y G.

Agrícola.

Residencial en todas sus tipologías y categorías, salvo vivienda del guarda.

ZONA XII-TERCIARIO 3:

Superficie total: 5.303 m².

Ocupación máx: 50%.

Coef. edificabilidad: 2,00 m²/m².

N.º máx. de plantas: PB + 3.

Edificabilidad total: 10.000 m².

Altura máxima: 15 m.

Se permite 1 actividad cada 200 m² construidos siempre que disponga de una fachada > 6.

Parcela mínima: 1.500 m².

Fachada mínima: 20 m.

Uso principal: Terciario: comercio, oficinas.

Usos complementarios: Terciario: hostelería y turismo.

Usos prohibidos: Industrial: todas las categorías

Agrícola.

Residencial en todas sus tipologías y categorías, salvo vivienda del guarda.

**ZONA XIII-TERCIARIO 4:**

Superficie total: 8.898 m².

Ocupación máx: 50%.

Coef. edificabilidad: 1,00 m²/m².

N.º máx. de plantas: PB + 3.

Edificabilidad total: 8.898 m².

Altura máxima: 15 m.

Parcela mínima: 2.500 m².

Fachada mínima: 30 m.

Uso principal:

Terciario: hostelería y turismo.

Usos complementarios:

Terciario: comercio, oficinas, instalaciones socio-recreativas.

Dotacional privado comunitario: deportivo, social, espacios libres.

Usos prohibidos:

Industrial: todas las categorías.

Agrícola.

Residencial en todas sus tipologías.

Artículo 128. Número de plantas.

1. El número máximo de plantas que sobre la rasante oficial podrá edificarse en los terrenos del suelo del término municipal será el siguiente, según clase de suelo y ancho de calle:

a. Suelo Urbano:

Con carácter general y sin perjuicio de la obligatoria observancia de lo legislado en las correspondientes Ordenanzas Particulares, se establece una altura máxima de dos plantas salvo en aquellas calles cuyo ancho (definido por el artículo 61) sea igual o superior a 10 metros, en las que se podrán edificar tres alturas.

b. Suelo Apto para Urbanizar y Urbanizable.

Se limitará la altura de la edificación a dos plantas con carácter general, sin perjuicio de lo legislado en los artículos 231 y siguientes correspondientes a las condiciones particulares de cada Sector.

c. Suelo No Urbanizable:

Se establece para todos los tipos de edificación, en este tipo de suelo, las siguientes alturas:

— Edificación aislada (Residencial): 2 plantas.

— Edificación aislada (Industrial): 1 planta.



2. A efectos de contabilización de plantas, los doblados y semisótanos no se considerarán como tales, en la totalidad de las edificaciones del término.

Artículo 129. Altura de edificación (dimensiones).

Las alturas máximas de edificación autorizadas serán las siguientes:

- a. Para una planta, 4,5 metros de altura máxima, salvo en los edificios industriales que podrán alcanzar los 7,5 metros en total.
- b. Para dos plantas, 7,5 metros de altura máxima, con las salvedades específicas que puedan hacerse en las Ordenanzas Particulares y en lo legislado en los artículos 231 y siguientes correspondientes a las condiciones particulares de cada Sector en Suelo Apto para Urbanizar y Urbanizable.
- c. Para tres plantas, 10,50 metros de altura máxima.
- d. En Suelo Apto para Urbanizar y Urbanizable, se estará a lo dispuesto en las condiciones particulares de cada Sector.
- e. A los efectos de las limitaciones establecidas en este artículo, el semisótano y la buhardilla no tienen la consideración de planta.
- f. En cualquiera de los casos ha de cumplirse lo establecido en el artículo 128 que prevalecerá sobre el presente en caso de conflicto.

Artículo 135. Edificabilidad.

1. Se designa con este nombre la medida de la edificación permitida en una determinada área de suelo; se obtiene de multiplicar el Coeficiente de Edificabilidad por la superficie neta de parcela.
2. El cómputo de la superficie edificada se realizará conforme a lo establecido en el artículo 98 de esta Normativa.
3. El Coeficiente de edificabilidad resulta de las condiciones de Ocupación y Número de Plantas establecidas, respectivamente, en los artículos 127 y 128 de esta Normativa.

Las condiciones de edificabilidad de cada Sector de Suelo Apto para Urbanizar y Urbanizable quedan determinados en sus correspondientes ordenanzas particulares.

- a. Se define como la relación de metros cuadrados de superficie edificable total por metros cuadrados de superficie de suelo de parcela neta (m^2/m^2).
- b. En ningún caso podrá ser superior a 1 m^2/m^2 en Suelo Urbano Industrial, excepto en aquellos Sectores donde así se determina en las condiciones particulares de su Sector, artículos 231 y siguientes.
- c. El coeficiente de edificabilidad sobre parcela, se aplicará sobre su superficie neta edificable, definida en el artículo 100.

**Artículo 224. División en Zonas y Sectores**

1. El suelo clasificado como Apto para Urbanizar se divide en Zonas Normativas y Sectores. Cada uno de estos últimos constituirá una unidad territorial a desarrollar mediante un único Plan Parcial o en caso de Ordenación Detallada, el posterior Programa de Ejecución así determinado por la LSOTEX y el RPEX, con intensidades y usos globales diferenciados; y a cada Zona Normativa le corresponde una Ordenanza Particular, ya desarrollada en las Secciones 1.ª a 9.ª del Capítulo II del anterior Título o Condición Particular de cada Sector definida en los artículos 231 y siguientes.
2. En el Sector SAU (P-1), se define una única zona que se enuncia a continuación con el siguiente criterio general: "Se numerarán y denominarán de modo idéntico a las Zonas equivalentes que pudieran haberse definido en Suelo Urbano cuando estas coincidieran en usos y normativa con las de aquel suelo; y de modo correlativo y consecutivo a aquellas cuando se trate de Zonas que se planteasen con nomenclatura homónima en Suelo Apto para Urbanizar, Urbanizable y Suelo Urbano todas las características serán similares, salvo en lo que expresamente se indicase en el presente Título, debiéndose acudir a la ordenanza correspondiente explicitada en el Título anterior una vez convertido el SAU en SU.
3. Los equipamientos Dotacionales y los Espacios Libres que lleguen a plantearse en el desarrollo de los pertinentes Planes Parciales en desarrollo del SAU o sectores con Ordenación Detallada se regirán por las ordenanzas específicas para estos usos establecidos en el Título anterior.
4. Los dos sectores de Suelo Urbanizable señalados en el presente Planeamiento General se han integrado en las Zonas Normativas:

Zona IV: Industrial IND-1.
Sector Industrial SAU-P1

Zonas IX, X, XI, XII y XIII definidas en las condiciones particulares de desarrollo del "Sector la Hermosa", artículos 231 y sucesivos.
Sector Industrial-SAU "La Hermosa".
5. Su situación y delimitación figura en Planos de Proyecto.
6. Para el desarrollo de esta clase de suelo, será requisito imprescindible la previa aprobación de un Plan Parcial, o en su caso Programa de Ejecución, cuyo ámbito territorial se ajuste a la delimitación que se establece para cada sector y cuya finalidad será conseguir la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan, excepto en el caso de modificación de las Normas Subsidiarias, donde se defina la ordenación detallada y completa del mismo.
7. Las condiciones específicas a las que se habrán de atener la redacción de cada Plan Parcial, o en su caso Programa de Ejecución, serán las que se establezcan en los Capítulos siguientes de este mismo Título.

Artículo 225. Plazos.

Los plazos máximos para el desarrollo y ejecución del Suelo Apto para Urbanizar y Urbanizable que permitan por parte de los propietarios, la adquisición de las facultades urbanísticas sobre sus predios serán los siguientes:



- Presentación del Plan Parcial, o en su caso Programa de Ejecución, antes de los 24 meses de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias (art. 6, 16 de la RDL 2/2008)
- Cesión de los terrenos destinados a Dotaciones Públicas, cesión de porcentaje de aprovechamiento lucrativo que corresponda, y ejecución de la Urbanización: antes de 24 meses de la Aprobación Definitiva del Plan Parcial o Programa de Ejecución en su caso.
- Solicitud de licencias de edificación: antes de 24 meses de la culminación del cumplimiento de los deberes indicados en el párrafo anterior.
- Finalización de la ejecución de la edificación: antes de los 24 meses del otorgamiento de la licencia.

Artículo 229. Condiciones de la Ordenación y de las Infraestructuras.

1. En los Planos de Ordenación figura la ubicación y delimitación de los Sectores señalados. En el siguiente Capítulo se especifican las superficies mínimas necesarias de Equipamientos y Espacios Libres a reservar en la redacción del Plan Parcial o en el Programa de Ejecución, en caso de Ordenación Detallada, dejando la ordenación general del viario y la ubicación definitiva tanto de estas cesiones como de cualquier otra, para concretarse, de común acuerdo con el Ayuntamiento, en el Plan Parcial o, según la definición establecida en los planos de Ordenación Detallada cuando estos existan en el Sector correspondiente.
2. Las infraestructuras necesarias interiores y las exteriores de conexión a las redes generales se definirán en el Plan Parcial o en el caso de Ordenación Detallada, en los planos que correspondan; existiendo diversas alternativas posible para el establecimientos de las citadas redes exteriores de conexión, en cualquier caso deberán observarse las Condiciones de Urbanización establecidas con carácter general en el Capítulo II del Título IV de la presente Normativa.

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de la Vera, que consiste en la reordenación de terrenos de suelo urbano para uso industrial y la creación de un Sector de suelo urbanizable de uso dotacional. (2011060139)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de agosto de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valverde de la Vera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Apreciando que se han subsanado las deficiencias sustantivas fundamentales apreciadas en anterior sesión de 29-04-10, aportando una nueva propuesta técnica sometida a una nueva información pública en el Diario Oficial de Extremadura (14-07-10) y en el periódico no oficial de mayor difusión (10-07-10), sin que se hayan presentado alegaciones, y aprobada provisionalmente en Pleno municipal (23-08-10).

Considerando que la nueva propuesta modifica la delimitación de la unidad de actuación "Parque Empresarial" no viéndose ahora afectada ninguna zona verde respecto de la normativa urbanística en vigor, por lo que no se hace necesaria la tramitación del expediente como modificación cualificada.



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 26 de agosto de 2010 dentro de la normativa urbanística se crean dentro de la normativa urbanística los artículos 7.1 bis, 11 bis, 13 bis, 14 bis, 15 bis, 16 bis, 29 bis, 211 bis, 211 bis.1, 211 bis.2, 211 bis.3, 211 bis.4, 211 bis.5, 211 bis.6, 211 bis.7, 211 bis.8, 211 bis.9, y las fichas UA "Parque empresarial" y Anexo 2: Ficha de planeamiento SUB 1, que quedan redactados como sigue:

Artículo 7.1 bis. Suelo Urbanizable (S.UB).

El suelo calificado como Urbanizable podrá incorporarse al desarrollo urbanístico, en orden a su transformación en suelo Urbano, mediante la formulación de Planes Parciales.

1. Condiciones para la transformación urbanística.

Además de lo legalmente establecido para los suelos urbanizables regirán los siguientes:

- a) La delimitación de un sector objeto de Plan Parcial debe ser un polígono continuo físicamente.
- b) No se fija superficie mínima para el sector.

- c) La topología edificatoria propuesta podrá ajustarse a cualquiera de las ordenanzas establecidas para el suelo urbano de las presentes Normas, o proponer nuevas ordenanzas de aplicación dentro del Plan Parcial.
- d) El aprovechamiento tipo será el que legalmente se establezca sobre la superficie bruta del ámbito.
- e) En tanto no se produzca su desarrollo urbanístico a través de la delimitación de los polígonos y la aprobación de los Planes Parciales correspondientes, los propietarios del suelo urbanizable tendrán los derechos y deberes establecidos en la legislación del suelo vigente.

Artículo 11 bis. Suelo urbanizable. Definición y Delimitación.

1. Constituirán suelo urbanizable aquellos terrenos expresamente clasificados como tales y grafiados en los planos de ordenación. La ordenación y desarrollo de los Suelos Urbanizables se realizará a través de planes parciales.
2. El suelo urbanizable se desarrollara en diferentes sectores de planeamiento, constituidos cada uno de ellos por único Plan Parcial. Los Planes Parciales pueden dividirse a su vez en unidades de actuación, según las especificaciones de cada sector.

Artículo 13 bis. Planes Parciales.

El suelo urbanizable se desarrollará mediante Planes Parciales que se tramitarán de conformidad con la LSOTEX y Reglamento de Planeamiento de Extremadura así como las establecidas a continuación.

Los Planes Parciales habrán de redactarse con el suficiente grado de detalle como para hacer innecesaria la posterior tramitación de estudios de detalle. La escala mínima de la documentación gráfica será 1/500 para los planos de ordenación.

Se admitirá la remisión de E.D. en zonas muy concretas de los P.P., previa autorización municipal, sin que proceda en ningún caso la generalización de este procedimiento.

Las ordenanzas de los P.P. se ajustarán preferentemente a las definidas por estas Normas en las ordenanzas correspondientes, aunque se podrán crear nuevas ordenanzas o aplicar el contenido normativo a las existentes.

El plan de etapas de los P.P. deberá redactarse en sintonía con las previsiones que la Autoridad Local y/o Regional pueda establecer en los planes y proyectos de cualquier índole que se prevean, y que afecten al cronograma de las etapas del P.P., para una mejor sintonía en la coordinación de las inversiones.

La memoria de los Planes Parciales deberá exponer con claridad el aprovechamiento del P.P. que debe coincidir con el especificado para el mismo en estas Normas; que parte de sistemas generales entrarán a formar parte en el reparto de beneficios y cargas del P.P.

Artículo 14 bis. Sistemas de actuación.

Se adecuarán a los legalmente establecidos

Los sistemas de actuación son los siguientes:

Gestión indirecta:

- a) Compensación.
- b) Concertación.

Gestión directa:

- a) Cooperación.
- b) Expropiación.

Artículo 15 bis. Programas de Ejecución.

Para el desarrollo y posterior gestión de las unidades de actuación definidas en cada Plan Parcial de sectores de suelo urbanizable será obligatorio la tramitación, aprobación y adjudicación del programa de ejecución correspondiente en base a lo legalmente establecido.

Artículo 16 bis. Proyectos de urbanización.

Se ajustaran a las condiciones establecidas en el art. 19 de esta norma referido a proyecto de urbanización en suelo urbano.

Artículo 29 bis. Derechos y deberes de los propietarios.

Los derechos y deberes de los propietarios de suelo urbanizable serán los definidos por la ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y los reglamentos que la desarrollan para este tipo de suelo.

Artículo. 211 bis. Definición.

Regula la construcción de naves de pequeño y medio tamaño con ocupación parcial del solar, en los que se permite el adosamiento de naves a sus linderos.

Artículo. 211 bis.1. Alineaciones y Rasantes.

Serán obligatorias las que vengan definidas por el plano de alineaciones. Si dicho plano no las fija como obligatorias, las alineaciones serán libres dentro de las limitaciones impuestas por los retranqueos.

Artículo 211 bis.2. Retranqueos.

Será obligatorio respetar los grafiados en planos cuando estos se fijen. Se establece un retranqueo obligatorio de 3 metros al lindero posterior. El retranqueo a linderos laterales en caso de existir será como mínimo de 3 metros.

**Artículo 211 bis.3. Parcela mínima.**

Las dimensiones que habrán de reunir serán de 100 m².

Artículo 211 bis.4. Frente mínimo.

El frente mínimo será de 8 m.

Artículo 211 bis.5. Fondo máximo edificable.

No se fija.

Artículo 211 bis.6. Superficie de ocupación máxima.

Será el 80% del solar.

Artículo 211 bis.7. Altura máxima.

La altura máxima será de 8 metros y dos plantas, hasta la arista de coronación.

Por encima de dicha altura solo se permitirá la instalación de elementos técnicos inherentes al proceso productivo.

Artículo 211 bis.8. Edificabilidad máxima.

Se fija en 1 m²/m².

Artículo 211 bis.9. Usos.

Uso principal.

Talleres domésticos y pequeña industria: permitido en todas sus categorías.

Industrial: Permitted en categoría 1.^a y 2.^a.

Usos complementarios.

Uso vivienda: prohibido.

Uso Garaje Aparcamiento y servicio del automóvil: permitido en categoría 3.^a, 4.^a y 5.^a.

Uso Hotelero: prohibido.

Uso Comercial: permitido en todas sus categorías.

Uso Oficinas: permitido en todas sus categorías.

Uso Espectáculos: permitido en todas sus categorías.

Uso Salas de reunión: permitido en todas sus categorías.

Uso Religioso: permitido en todas sus categorías.

Uso Cultural: permitido en todas sus categorías.

Uso Deportivo: permitido en todas sus categorías.

Uso Sanitario: permitido en categoría 1.^a.

**FICHA UA “Parque Empresarial”**

| UNIDAD DE ACTUACIÓN | Parque Empresarial |
|---|---|
| Superficie Bruta | 4.905,05 m² |
| APROVECHAMIENTO | |
| Edificabilidad máxima | 0,5087 m²/m² |
| Aprovechamiento edificable total | 2.495,19 m² |
| Suelo de aprovechamiento privado | 2.495,19 m² |
| CESIONES LOCALES: DOTACIONES | |
| Superficie para viales | 1.619,13 m² |
| Espacios libres de dominio y uso público Zona Verde: Clave Z | 490,93 m² |
| Institucional y Equipamientos Públicos: Clave D | 299,84 m² |
| % Bruto de cesión (m ² sup. Cesión / m ² sup. bruta) | 49,13 % |
| OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES: | |
| Ordenanza de aplicación para suelo de aprovechamiento lucrativo: IC INDUSTRIA COMPATIBLE . Usos principal y compatible según ordenanza | |
| Ordenanza de aplicación para suelo Dotacional Público: Clave Z: Zonas Libres de Edificación y Verdes Públicas y Clave D: Dotacional . | |
| Gestión: Directa (recomendado) | |
| Reserva de aparcamientos: 13 plazas deberán ser públicas debiendo cumplirse la reserva mínima de plazas que establezca la legislación vigente en materia de accesibilidad. | |
| Plazas de carácter privado. 25 que deberán disponerse en el interior de las naves | |
| Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento 10 % (aproximadamente 249,52 m² de aprovechamiento en techo edificable) | |



Anexo 2: Ficha de planeamiento SUB 1

| SUELO URBANIZABLE | |
|--|---|
| SUB | 1 |
| Superficie Bruta del sector. | 13.315 m² |
| Superficie neta del Sector: 13.315 m ² superficie bruta – 960 m ² de Colada a efectos de cálculo de aprovechamiento medio | 12.355 m² |
| Usos: Principal: Dotacional (público y privado) | |
| Ordenanza de aplicación: Clave D: Dotacional de las NN.SS.MM. de Valverde de la Vera aunque podrá ser complementada o crearse una nueva ordenanza dotacional a través del Plan Parcial. | |
| APROVECHAMIENTO | |
| Aprovechamiento medio sector | 0,50 m²/m² |
| Aprovechamiento edificable total (12355 x 0,50) | 6.177,50 m² |
| CESIONES: SISTEMAS LOCALES y EQUIPAMIENTOS | |
| <ul style="list-style-type: none"> • La reserva de suelo dotacional público, excluido el viario será como mínimo del quince por ciento de la superficie ordenada, en la siguiente proporción 2/3 destinados a zonas verdes y 1/3 destinado a dotacional. Art. 28.1.c REPLANEX. • La reserva mínima de zonas verdes será de 1.331,50 m² • La reserva mínima de zonas dotacional será de 5.516,21 m² • Se reservarán plazas de carácter privado en la siguiente proporción: Una plaza por cada 100 m² de superficie construida Art. 28.1. d.1.2. • Se reservarán plazas de carácter público, a localizar en espacios públicos anejos o no al viario, en número equivalente a una plaza por cada 200 m² de techo potencialmente edificable, debiendo cumplirse las reservas mínimas de plazas que establezca la legislación vigente en materia de accesibilidad. Art. 28.1.d.2: | |
| Sistema de Gestión recomendado: Directa (Cooperación). | |
| Observaciones: | |
| <p>Deberá procederse a su desarrollo en el plazo máximo de dos años tras la conclusión del desarrollo de la actuación urbanizadora de la UA “parque empresarial”. Será necesaria la redacción del correspondiente Plan Parcial como documento de desarrollo previo o simultáneo a la formulación y tramitación del correspondiente Programa de Ejecución.</p> <p>El Plan Parcial deberá ajustarse en su contenido a los estándares mínimos de calidad y cohesión urbana establecidos en el Art. 74 de la LSOTEX, y a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Planeamiento de Extremadura en sus artículos 28 al 30.</p> <p>El Plan Parcial deberá adaptarse en su contenido a lo establecido en la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura. Debiendo recabar informe favorable de la Junta de Extremadura al respecto.</p> <p>Deberá mantenerse dentro del Sector en su estado actual el trazado y dimensiones de la Colada existente 960 m², que se considerará como ordenación estructural dotacional.</p> <p>Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento 10 % de aprovechamiento. Será necesaria la tramitación aprobación del correspondiente Programa de Ejecución, como Instrumento necesario que determina la vinculación al destino final propio del suelo urbanizable.</p> | |



RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera en la convocatoria para el año 2010. (2011060141)

Por Orden de 14 de diciembre de 2009 se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera para el año 2010, con la finalidad de contribuir a la supresión de las barreras en el transporte y a la progresiva adaptación de los transportes públicos colectivos, en términos que faciliten el mayor grado posible de integración de las personas discapacitadas.

Resuelto el procedimiento de concesión, se han adjudicado a determinadas entidades ayudas para la adquisición o adaptación de los vehículos con más de ocho plazas, además del asiento del conductor, destinados a la realización de servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de dotarlos de los elementos técnicos que hagan posible el acceso a los mismos y su utilización por personas con movilidad reducida o usuarios/as de sillas de ruedas.

El artículo 25 del Decreto 89/2006, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, en consonancia con lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la Dirección General de Transportes acordará la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En virtud de lo referido, y al amparo del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 1, apartado cuarto, del Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento,

RESUELVO :

Hacer públicas las subvenciones concedidas a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera en la convocatoria para el año 2010, las cuales aparecen consignadas en el Anexo al presente acto, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

El presente acto no pone fin a la vía administrativa, y contra él se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se proceda a la notificación del mismo, de conformidad con el



artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 12 de enero de 2011.

La Directora General de Transportes,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

A N E X O

Convocatoria: Orden de 14 de diciembre de 2009 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre).

Aplicación presupuestaria: 16.04.353C.770.00

Crédito presupuestario: 322.680,00 €.

Distribución de los fondos:

| BENEFICIARIO | CANTIDAD CONCEDIDA | FINALIDAD |
|------------------------|--------------------|--|
| MIRAT TRANSPORTES, SLU | 73.800 euros | Adquisición de 3 vehículos a las prescripciones de accesibilidad |
| LLORENTE BUS, SL | 73.545 euros | Adquisición de 5 vehículos a las prescripciones de accesibilidad |
| CEVESA | 81.975 euros | Adquisición de 3 vehículos a las prescripciones de accesibilidad |
| RENFE ÍÑIGO, SA | 37.342,7 euros | Adquisición de 2 vehículos a las prescripciones de accesibilidad |



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 256/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 145/2010. (2011060158)

Advertido error material en el texto de la Resolución de 14 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de n.º 256/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 145/2010, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 187, de 28 de septiembre de 2010, se procede a su rectificación, en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la página 23220, en el primer párrafo:

Donde dice:

«En el procedimiento abreviado núm. 145 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente, D.ª Simona Neila González, representada por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistida del Letrado D. José Luis Rubio Ojeda, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:».

Debe decir:

«En el procedimiento abreviado núm. 145 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente, D.ª Simona Neila Sánchez, representada por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistida del Letrado D. José Luis Rubio Ojeda, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:».

En el fallo:

Donde dice:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª Simona Neila González contra la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 22/1/2010 desestimatoria de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños causados por animales, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la recurrente la cantidad de 3.122,82 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas».

Debe decir:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª Simona Neila Sánchez contra la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 22/1/2010 desestimatoria de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños causados por animales, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la recurrente la cantidad de 3.122,82 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas».



RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se establece la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura para la temporada 2011-2012. (2011060176)

Visto el Plan Anual de Capturas que el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas aprueba a propuesta de los Directores Técnicos de los espacios cinegéticos gestionados por esta Dirección General, y de acuerdo con lo estipulado en el apartado 11 del Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, publicado en el DOE n.º 65, de 6 de junio de 2000, se hace pública la oferta pública de caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionado directamente por la Junta de Extremadura.

Las acciones cinegéticas previstas en la Oferta Pública de Caza para la Temporada 2011/2012 y la distribución de los permisos son las reflejadas en el Anexo, que se resumen en:

- 13 monterías, con un total de 540 puestos, que necesitarán de 164 recovas,
- 3 batidas de jabalí, con 120 puestos, que precisarán de 48 recovas,
- 4 recechos de Corzo,
- 19 recechos de venado clase "A",
- 3 recechos de gamo clase "A",
- 10 recechos de macho montés clase "A",
- 10 recechos de macho montés clase "B",
- 20 recechos de hembra de cabra montés y
- 16 permisos de perdiz con reclamo, para 32 cazadores.

La totalidad de las recovas participantes lo hará en régimen de alquiler, por lo que los titulares de las mismas no tendrán derecho a ningún puesto ni a los trofeos de las reses capturadas por éstas, los cuales pasarán a ser propiedad de la Dirección General del Medio Natural.

El periodo de solicitud para participar en las acciones cinegéticas ofertadas, de acuerdo lo estipulado en el apartado 6.b) del Decreto 130/2000, será durante el mes de febrero de 2011.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio, de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente, según lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992.

Mérida, a 21 de enero de 2011.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 798/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 1634/2008. (2011060140)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.^a Carmen Portillo Salado participó por la especialidad de Inglés del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos, convocados por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 18 de marzo de 2008 (DOE n.º 60, de 28 de marzo).

Segundo. De conformidad con lo previsto en las Bases 8.3.4 y 8.3.5 de la citada convocatoria, por Resolución de 30 de julio de 2008, de la Comisión de Selección de Inglés del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se aprobó la lista definitiva de aspirantes seleccionados en la citada especialidad, contra la cual cabía interponer recurso alzada, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Tercero. En fecha 4 de agosto de 2008 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, recurso de alzada interpuesto por D.^a Carmen Portillo Salado, contra la citada lista, siendo desestimado por Resolución de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Política Educativa.

Cuarto. D.^a Carmen Portillo Salado interpuso contra la citada Resolución desestimatoria recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, tramitado por el procedimiento ordinario número 1634/2008, sobre el cual recayó sentencia estimatoria número 798/2010, de fecha 26 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Segundo. De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de 25 de enero de 2010 de la



Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se delegan competencias en la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación,

R E S U E L V O :

Primero. Ejecutar la Sentencia n.º 798/2010 emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1634/2008 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que estimando esencialmente el Recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Fernández Sanz en representación de D.ª Carmen Portillo Salado debemos entender como contraria al Ordenamiento la resolución recurrida y en su consecuencia anular la misma. Procede asimismo en su consecuencia retrotraer las actuaciones a fin de que por el órgano competente se proceda de acuerdo con el Fundamento Segundo “in fine”. Ello sin imposición en costas”.

Segundo. Revisar la puntuación obtenida por D.ª Carmen Portillo Salado teniendo en cuenta el tenor literal del fallo anterior, en virtud de lo cual en la fase de concurso pasaría de 4,0000 a 4,1500 puntos, lo que conlleva que su puntuación final pase de 6,7173 a 6,7773 puntos, y con ello proceda su inclusión en la lista de aspirantes seleccionados por la especialidad de Inglés del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Habiendo sido nombrada D.ª Carmen Portillo Salado como funcionaria en prácticas de la especialidad de Inglés del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por Resolución de 13 de septiembre de 2010 (DOE n.º 186, de 27 de septiembre), procede retrotraer los efectos económicos y administrativos de dicho nombramiento al 9 de septiembre de 2008, debiendo realizar el correspondiente periodo de prácticas durante el curso escolar 2010/2011.

Cuarto. De conformidad con la Base XIII de la Resolución de convocatoria la interesada está obligada a obtener su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura participando en los concursos de traslados que se convoquen por esta Administración.

Mérida, a 17 de diciembre de 2010.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Resolución de 25 de enero de 2010,
DOE n.º 20, de 1 de febrero),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 299/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 344/2009. (2011060135)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D. Javier Martín Palacios, como integrante de la lista de espera de la especialidad de Educación Infantil del Cuerpo de Maestros, participó en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del citado cuerpo y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 9 de febrero de 2009 (DOE n.º 30, de 13 de febrero). Mediante la Resolución de 18 de mayo de 2009 (DOE n.º 101, de 28 de mayo), se elevaron a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en dicho procedimiento.

Segundo. En fecha 8 de junio de 2009, tuvo entrada en el registro del Centro de Atención Administrativa de Villafranca de los Barros, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Javier Martín Palacios, contra la puntuación otorgada en la citada lista de espera al no haberse valorado como experiencia docente los servicios prestados como profesor de religión.

Tercero. D. Javier Martín Palacios interpuso contra la citada Resolución de 18 de mayo de 2009 recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, tramitado por el procedimiento abreviado número 344/2009, sobre el cual recayó sentencia por la que se estima, número 299/2010, de fecha 18 de noviembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Segundo. En uso de las facultades conferidas por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde a la Dirección General de Personal Docente el cumplimiento de las sentencias recaídas en dicha materia.

Tercero. La sentencia 299/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Javier Martín Palacios contra la Resolución de 18 de mayo de 2009, "reconociéndose al demandante la situación jurídica individualizada de que le sea valorado en el concurso referido, en el apartado de experiencia docente, el tiempo que impartió como Profesor de Religión, con todos los efectos administrativos inherentes a esta declaración. Todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas".



Cuarto. La citada Resolución de 9 de febrero de 2009 (DOE n.º 30, de 13 de febrero), por la que se convoca el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del citado cuerpo y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, en la Base 5.1, Actualización de Méritos, procedimiento por el que participa D. Javier Martín Palacios, indica: "En este caso se tendrán en cuenta, exclusivamente, los nuevos méritos perfeccionados desde el día 2 de marzo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria."

Esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Único. Otorgar al recurrente, una puntuación de 0,4531 puntos, en el Apartado A.b (experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos) en la lista de espera de la especialidad de Educación Infantil del Cuerpo de Maestros, alcanzando de esta forma una puntuación total en baremo de 4,4891.

Mérida, a 21 de diciembre de 2010.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 402/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 134/2010. (2011060138)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.^a Arcadia M. Martín Gómez, como integrante de la lista de espera de la especialidad de Audición y Lenguaje del Cuerpo de Maestros, participó en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del citado cuerpo y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 9 de febrero de 2009 (DOE n.º 30, de 13 de febrero). Mediante la Resolución de 18 de mayo de 2009 (DOE n.º 101, de 28 de mayo), se elevaron a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en dicho procedimiento.

Segundo. En fecha 4 de junio de 2009, tuvo entrada en el registro del Centro de Atención Administrativa de Almendralejo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, recurso potestativo de reposición interpuesto por D.^a Arcadia M. Martín Gómez, contra la puntuación otorgada en la citada lista de espera en el Apartado C.b.2, referente a los grados de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Tercero. D.^a Arcadia M. Martín Gómez interpuso contra la citada Resolución de 18 de mayo de 2009 recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, tramitado por el procedimiento abreviado número 319/2009, sobre el cual recayó sentencia por la que se desestima, número 5/2010, de fecha 11 de enero.

Cuarto. Interponiendo D.^a Arcadia M. Martín Gómez contra la citada sentencia, recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, fue este estimado por Sentencia n.º 402/2010, de fecha 30 de noviembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Segundo. En uso de las facultades conferidas por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde a la Dirección General de Personal Docente el cumplimiento de las sentencias recaídas en dicha materia.

Tercero. El fallo de la sentencia número 402/2010, de fecha 30 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura estima el recurso de apelación presentado por D.^a Arcadia M. Martín Gómez contra la sentencia 5/2010, de fecha 11 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, establece:



“debemos estimar y estimamos el presente recurso de apelación interpuesto con la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Mérida en estos autos, y en su virtud la revocamos reconociendo a la actora el derecho a ser puntuada con 0,250 puntos en el apartado de “otros méritos” de la convocatoria objeto del presente recurso, y modificar la lista de interinos en tal sentido con las consecuencias que de ello se deriven. No se hace pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales causadas.”

Esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Único. Otorgar a la recurrente, una puntuación de 0,2500 puntos, en el Apartado C.b.2 (por cada grado de Escuelas Oficiales de Idiomas) en la lista de espera de la especialidad de Audición y Lenguaje del Cuerpo de Maestros, alcanzando de esta forma una puntuación total en baremo de 4,5604.

Mérida, a 23 de diciembre de 2010.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2011060122)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que, una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 28 de enero de 2011, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo II de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.



En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución producirá efectos el día 29 de enero de 2011.

Mérida, a 14 de enero de 2011.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO



A N E X O

| CENDIR | N. CTRL. | DENOMINACIÓN | UBICACIÓN C. TRABAJO | HOR. | C. ESPEC. CARACT. | JORNADA | PR | GR | NIV | CAT. | ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD | TITULAC. | REQUISITOS | MERITOS | OBSERV. |
|--------|----------|-----------------------|----------------------|------|-------------------|---------|----|----|-----|------|----------------------------------|----------|------------|---------|---------|
| 32 | 108 | MONITORIA OCUPACIONAL | LA GARROVILLA | | TNR | N | C | 4 | 16 | 64 | SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS | | | | P.A.R. |

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 11 de enero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos y taurinos. (2011080173)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 11 de enero de 2011. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Expediente: SETB-0006/10.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y Del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Denunciado: Toros Cultura 2016, SL.

CIF: B1040354.1.

Último domicilio conocido: C/ Plasencia 8 3.º B.

Localidad: 10003 Cáceres.

Hechos: inasistencia justificada.

Calificación: grave.

Artículo: 15.L) en relación con el art. 70.1.

Sanción: 400,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar



derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SETB-0007/10.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y Del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Denunciado: Toros Cultura 2016, SL.

CIF: B10403541.

Último domicilio conocido: C/ Plasencia 8 3.º B.

Localidad: 10003 Cáceres.

Hechos: carecer una res de la guía de sanidad y origen.

Calificación: grave.

Artículo: 15.A) en relación con el art. 51.2.

Sanción: 300,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SETB-0008/10.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y Del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.



Denunciado: Toros Cultura 2016, SL.

CIF: B10403541.

Último domicilio conocido: C/ Plasencia 8 3.º B.

Localidad: 10003 Cáceres.

Hechos: carecer de ambulancia con UVI móvil o similar.

Calificación: muy grave.

Artículo: 16.a) en relación con el art. 28.b).

Sanción: 60.101,21 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Consejero de Administración Pública y Hacienda.

Actuaciones que proceden por el interesado: plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SETB-0009/10.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y Del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Denunciado: Toros Cultura 2016, SL.

CIF: B10403541.

Último domicilio conocido: C/ Plasencia 8 3.º B.

Localidad: 10003 Cáceres.

Hechos: presentar las cuadrillas con un solo banderillero.

Calificación: grave.

Artículo: 15.P) y 10.1 en relación con el art. 70.1.

Sanción: 800,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.



Actuaciones que proceden por el interesado: plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00061/10.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: José Avilés Ruiz.

NIF: 08672317Y.

Último domicilio conocido: c/ Barrio Nuevo, 23.

Localidad: 06730 Acedera (Badajoz).

Hechos: carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: grave.

Artículo: 23 e) y 81.1, respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



Expediente: SEPB-00174/10.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Empresa Manocio, SL.

CIF: B10316321.

Último domicilio conocido: c/ Vargas Llosa, 25.

Localidad: 10005 Cáceres.

Hechos: Exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve.

Artículo: 26 e) y 81.35, respectivamente.

Sanción: 240,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00310/10.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Comercial de Hospedajes W.H.S.L.1

CIF: B06572077.

Último domicilio conocido: Avda. Venezuela 2-3.º B.

Localidad: 06200 Almendralejo (Badajoz).

Hechos: carecer de licencia municipal de apertura.



Calificación: grave.

Artículo: 23 e) y 81.1 respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SCE 08/0310, en materia de control de calidad. (2011080158)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de sobreseimiento y archivo correspondiente del procedimiento sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Unipromo Proyectos Inmobiliarios, SA.

Último domicilio conocido: c/ Zurbarán 15.

Localidad: Badajoz.

Expediente: SCE 08/0310.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Consejero de Fomento.

Mérida, a 30 de diciembre de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SCE 08/0355, en materia de control de calidad. (2011080159)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del procedimiento sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Unipromo Proyectos Inmobiliarios, SA.

Último domicilio conocido: c/ Zurbarán 15.

Localidad: Badajoz.

Expediente: SCE 08/0355.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Consejero de Fomento.

Mérida, a 30 de diciembre de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SCE 08/0356, en materia de control de calidad. (2011080160)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del procedimiento sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.



Interesado: Unipromo Proyectos Inmobiliarios, SA.

Último domicilio conocido: c/ Zurbarán 15.

Localidad: Badajoz.

Expediente: SCE 08/0356.

Interesado: Ángel Carvajal Rosado.

Último domicilio conocido: c/ Cueva de la Becerra, 13.

Localidad: Cáceres.

Expediente: SCE 08/0356.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Consejero de Fomento.

Mérida, a 30 de diciembre de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SCE 08/0358, en materia de control de calidad. (2011080161)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del procedimiento sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Unipromo Proyectos Inmobiliarios, SA.

Último domicilio conocido: c/ Zurbarán 15.

Localidad: Badajoz.

Expediente: SCE 08/0358.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Consejero de Fomento.

Mérida, a 30 de diciembre de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •



ANUNCIO de 30 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SCE 09/0277, en materia de control de calidad. (2011080162)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución correspondiente del procedimiento sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Provivesa, SL.

Último domicilio conocido: c/ Francia, 42.

Localidad: Cáceres.

Expediente: SCE 09/0277.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Consejero de Fomento.

Mérida, a 30 de diciembre de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SCE 09/0280, en materia de control de calidad. (2011080163)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de sobreseimiento y archivo correspondiente del procedimiento sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Comunidad de Propietarios Edificio Gévora, Rucas y Guadajira.

Último domicilio conocido: c/ José Martínez Ruiz de Azorín, 12.

Localidad: Mérida.

Expediente: SCE 09/0280.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Consejero de Fomento.

Mérida, a 30 de diciembre de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º SCE 10/0143, en materia de control de calidad. (2011080164)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del procedimiento sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Promociones y Desarrollo Nueva Vida, SL.

Último domicilio conocido: c/ Catedrático Antonio Silva 9.

Localidad: Cáceres.

Expediente n.º: SCE 10/0143.

Tipificación de la infracción:

En cuanto a los hechos descritos, muy graves según el artículo 59 en su apartado c) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura respecto del posible incumplimiento del artículo 10.2.c) de la Ley de Calidad.

Normativa infringida:

— Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura.

Sanción:

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene en la vivienda y acordar su ejecución subsidiaria en caso de su incumplimiento.



Plazo para contestar al Pliego de Cargos: 10 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Vivienda y Arquitectura.

Mérida, a 30 de diciembre de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º SCE 10/0110, en materia de control de calidad. (2011080165)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del procedimiento sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Promociones y Desarrollo Nueva Vida, SL.

Último domicilio conocido: C/ Catedrático Antonio Silva 9.

Localidad: Cáceres.

Expediente n.º: SCE 10/0110.

Tipificación de la infracción:

1. En cuanto a los hechos descritos, muy graves según el artículo 59.c) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, respecto del posible incumplimiento del artículo 10.2.i) de la Ley de Calidad en relación con el artículo 1.3.3 de la NBE-QB 90 "Cubiertas con materiales bituminosos" y con el artículo 4.4.2 de la NBE QB-90 "Encuentros de faldón con paramento vertical".
2. Por otro lado, se deduce la vulneración del Capítulo IV de la Ley de Calidad, Promoción y Acceso a la vivienda en Extremadura catalogada como leve conforme a su artículo 57.f) al no haberse facilitado el Libro del Edificio en el momento de la entrega del inmueble.

Normativa infringida:

— Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la vivienda en Extremadura.

Sanción:

En cuanto a los hechos calificados como muy graves:

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.
2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene en la vivienda y acordar su ejecución subsidiaria en caso de su incumplimiento.



Respecto al hecho tipificado como leve:

1. Multas de 60,10 € a 3.005,06 €.
2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo para contestar al trámite de audiencia: 10 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Vivienda y Arquitectura.

Mérida, a 30 de diciembre de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-026878-017368. (2010084550)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en: Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de Los Gaitanes, n.º 177, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Ampliación de la subestación de transporte vaguadas cuyas instalaciones serán las siguientes:

- Tipo: intemperie Blindada.
- Esquema: doble Barra.
- Tecnología: GIS.
- Tensión Nominal: 220 kV.

Objeto: ampliación de dos posiciones de Línea de 220 kV.

Emplazamiento: parcela n.º 13 Polígono 287, en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 1.912.169.

Referencia del expediente: 06/AT-26.878/17.368.

Finalidad: mallado de la Red de Transporte.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse



las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 16 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 12 de enero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 06/0349/10. (2011ED0021)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Talavante, SL" que figura en el expediente, se notifica trámite de audiencia, concedido a la interesada en el expediente sancionador número 06/0349/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0349/10.

Acta n.º: I62010000093556.

Empresa: Talavante, SL.

CIF: B06489181.

Domicilio: c/ Castillo de Capilla n.º 14.

Localidad: Badajoz.

El escrito de trámite de audiencia establece lo siguiente:

AUDIENCIA

Concluida la fase de instrucción del expediente n.º 06/0349/10, que se sigue a la empresa "Talavante, SL", por infracción en materia de Obstrucción, se pone en su conocimiento:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidadores de cuotas de la Seguridad Social, y en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede trámite de audiencia con vista a lo actuado, para que en un plazo de diez días (hábiles) pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a cuyo término quedará visto para resolución.

Mérida, a 12 de enero de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



EDICTO de 12 de enero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 10/0260/10. (2011ED0022)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Roma Pub, SLU" que figura en el expediente, se notifica trámite de audiencia, concedido a la interesada en el expediente sancionador número 10/0260/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 10/0260/10.

Acta n.º: 102010000045095.

Empresa: Roma Pub, SLU.

CIF: B10214518.

Domicilio: c/ Avenida Monseñor Riveri, n.º 44.

Localidad: Coria (Cáceres).

El escrito de trámite de audiencia establece lo siguiente:

AUDIENCIA

Concluida la fase de instrucción del expediente n.º 10/0260/10, que se sigue a la empresa "Roma Pub, SLU", por infracción en materia de Relaciones Laborales, se pone en su conocimiento:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidadores de cuotas de la Seguridad Social, y en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede trámite de audiencia con vista a lo actuado, para que en un plazo de diez días (hábiles) pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a cuyo término quedará visto para resolución.

Mérida, a 12 de enero de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Estudio nacional sobre necesidades de formación-cualificación para el acceso al empleo en la familia profesional agraria. Área profesional de agricultura".

Expte.: SE-13/2010. (2011060156)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-13/2010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Estudio nacional sobre necesidades de formación-cualificación para el acceso al empleo en la familia profesional agraria. Área profesional de agricultura.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 226.560 € (IVA incluido).
Anualidades: 2010-2011.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de diciembre de 2010.
- b) Empresa e importe de adjudicación:
Innovación y Desarrollo Local, SL.
165.400,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 17 de enero de 2011. La Secretaria General, P.D. 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 17 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 28/2010. (2011ED0027)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, para la revocación de Licencia de Armas tipo "E".

Expediente n.º: 28/2010. Revocación Licencia de Armas tipo "E", a D. Juan Parra Holgado.

Domicilio: C/ La Ermita, n.º 2- 2.º.10613 Navaconcejo (Caceres).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de Reposición ante este Centro en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de dicha Ley, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción se halla la sede del órgano que ha dictado este acto (art. 14.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de dicha Ley.

Cáceres, a 17 de enero de 2011. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23/04/97, apart. primero (BOP del día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 17 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1260/2006. (2011ED0028)

Intentada sin efecto la notificación de la revocación suspensión sanción del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente n.º: 1260/2006.

Denunciado: D. Miguel González Blázquez.

Domicilio: c/ General Azcárraga, 37. 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Infracción: Art. 25.1.) de La Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: USECIC Comandancia de Cáceres.

Sanción: 500 €.



Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta resolución y conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92) puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que se practique la notificación, pudiendo presentarlo ante la referida autoridad directamente o ante este Centro.

Cáceres, a 17 de enero de 2011. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 17 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2011ED0029)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Cáceres, a 17 de enero de 2011. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

| Nº EXPTE. | NOMBRE Y APELLIDOS | DOMICILIO | PRECEPTO INFRINGIDO | SANCIÓN |
|-----------|---------------------------------|---|----------------------------|---------|
| 1992/2010 | D/Dª. JENIFER FERNANDEZ CORTES | C/ DOCTOR ALFONSO IZARRA 27 10600. PLASENCIA (CÁCERES). | Art. 26.h) de la LO 1/1992 | 100 € |
| 2072/2010 | D/Dª. SAMIR DOUMA AJOUR | Avda. SANTA LUCIA 11 3 G 10195. CÁCERES (CÁCERES). | Art. 23.a) de la LO 1/1992 | 301 € |
| 2088/2010 | D/Dª. JESUS MARIA AVILA SANCHEZ | Pl. CARME PC 1 IZ 20870. ELGOIBAR (GUIPÚZCOA). | Art. 26.g) de la LO 1/1992 | 100 € |
| 2156/2010 | D/Dª. ADRIAN SALGADO NÚÑEZ | Pl. LAS PROMESAS 11 3º A 28041. MADRID (MADRID). | Art. 25.1 de la LO 1/1992 | 301 € |
| 2196/2010 | D/Dª. CARLOS FERNANDEZ GONZALEZ | C/ SAN LUCAS 11 B 28004. MADRID (MADRID). | Art. 23.a) de la LO 1/1992 | 301 € |
| 2210/2010 | D/Dª. VICTOR GONZALEZ DIAZ | C/ RÍO TORMES 6 10004. CÁCERES (CÁCERES). | Art. 26.h) de la LO 1/1992 | 100 € |
| 2232/2010 | D/Dª. FELIX SUAREZ HERNANDEZ | C/ SANTO VITO 8 10003. CÁCERES (CÁCERES). | Art. 23.a) de la LO 1/1992 | 350 € |
| 2296/2010 | D/Dª. CANDIDO PALOMO DE CLARA | C/ DOLORES IBÁRRURI 130 1 D 10600. PLASENCIA (CÁCERES). | Art. 23.a) de la LO 1/1992 | 301 € |
| 2385/2010 | D/Dª. CÁNDIDO GONZÁLEZ GORDO | Ctra. DE PLASENCIA 7 1º DR 10670. CARCABOSO (CÁCERES). | Art. 23.a) de la LO 1/1992 | 301 € |
| 2443/2010 | D/Dª. YOLANDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ | C/ LEIZA 67 28041. MADRID (MADRID). | Art. 25.1 de la LO 1/1992 | 301 € |

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net